BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 17 de Mayo de 1913

ANO XXI NÚM. 5811

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Centenario de la Batalla de Salta.—Nombramiento de representante del P. E. N. a las fiestas conmemorativas.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al Dr. D. Luis Güemes, Senador Nacional, para que concurra, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, a la conmemoración del Centenario de la Batalla del 20 de Febrero de 1813, que se celebrará en la Ciudad de Salta durante los días 24, 25 y 26 del corriente.

Art. 2o El Ministerio del Interior pondrá a disposición del Dr. Güemes la suma de diez mil (10.000) pesos moneda nacional para fines de beneficencia, que se imputará a la Partida 1, ítem 11, inciso 2, del Presupuesto de este Departamento.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene.—Licencias

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Vistos los precedentes pedidos de licencias,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese licencia a los siguientes empleados del Departamento Nacional de Higiene:

D. Valentín Izurieta, quince días.
Dr. Saturnino Alvarez, diez días.
D. Carlos García Gache, diez días.
D. Juan Luraghi, dos días.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia para dar cumplimiento a la Ley 4707 de servicio militar obligatorio, al Escribiente de la Oficina de Inspección de Productos Alimenticios de Bahía Blanca, dependiente del Departamento Nacional de Higiene, D. Arturo Amado Cattaneo y por igual causa, al Escribiente de Policía del Territorio de Formosa, D. Leopoldo Coronel.

Art. 2o Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Licencias

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

Vistos los precedentes pedidos de licencias,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Concédese licencia a los siguientes empleados de la Policía de la Capital:

Telegrafista, Roque Notar, diez días.
Telegrafista, C. Chirivella Maldonado, dos días.
Escribiente, Ernesto Muruzeta, quince días.
Auxiliar, Jorge Mariscal, cinco días.
Oficial Inspector, Alfredo V. Muñoz, ocho días.
Oficial Inspector, Ignacio M. Santa Ana, tres días.
Escribiente, Guillermo Mendoza, tres días.
Telegrafista, José Marcio, dos días.
Escribiente, Aníbal Figueroa, dos días.
Suboficial, Andrés Gordo Gómez, quince días.
Oficial Inspector, Deopoldino Barrionuvo, quince días.
Telegrafista, Federico Galarza, tres días.
Telegrafista, José Marcio, tres días.
Telegrafista, Roque Notar, ocho días.
Telegrafista, Pascual Ferrando, ocho días.
Telegrafista, Vicente Gallone, seis días.
Escribiente, Julio C. García, seis días.
Subteniente de Bomberos, Jesús Iglesias, tres días.
Subteniente de Bomberos, Jesús Iglesias, dos días.
Escribiente, Eduardo García Sáez, diez días.
Auxiliar, Carlos Escobar, cinco días.
Auxiliar, Almicar Silva Campos, cinco días.
Capitán de Caballería, Emilio R. Escobar, diez días.
Auxiliar, Avelino Cardoso, cinco días.
Auxiliar, Enrique Méndez, diez días.
Teniente de Bomberos, Luis R. Bunge, diez días.
Auxiliar, Hernán C. Butti, diez días.
Auxiliar, Juan Carlos Agostine, quince días.
Auxiliar, Ernesto Batiz, ocho días.
Escribiente, Isidoro Espinosa, tres días.
Oficial Inspector, Rodolfo Freire, diez días.
Auxiliar, Avelino Cardoso, seis días.
Oficial Mayor de Jefatura, Antonio J. Storni, ocho días.
Escribiente, José Romariz, diez días.
Oficial Inspector, Augusto Fuss Medeiros, cinco días.
Auxiliar, Hernán C. Butti, seis días.
Auxiliar, José Libero, seis días.
Oficial Inspector, Alberto Terrones, tres días.
Oficial Inspector, Oscar Araujo, cinco días.
Oficial Inspector, Juan R. Villalba, cuatro días.
Telegrafista, Luis F. Lisa, cinco días.
Telegrafista, José L. Leiva, diez días.
Oficial Inspector, Peregrino Vélez, cinco días.
Auxiliar, Jorge Mariscal, dos días.
Teniente de Bomberos, Julio Ghilione, tres días.
Telegrafista, Alfredo Zappa, cinco días.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Mazzini José F. Dr. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Visto este expediente, relativo a la jubilación solicitada por el Dr. D. José F. Mazzini, Médico de Policía de la Capital, y habiéndose requerido la intervención a que se refiere el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1912, y

Considerando:

a) Que el número de años computados alcanza a 26 y ha acreditado el recurrente, tener la edad de 45 años, requerida por la Ley de la materia, comprendiéndose en dicho cómputo 1 año, 10 meses y 6 días de servicios prestados a la Municipalidad de la Capital.

b) Que es procedente que en aquel cómputo se comprenda, sin que ello importe establecer precedente, el año, diez meses y seis días, por los servicios que prestó el recurrente en 1886, 1887 y 1889, dado el carácter de estos servicios y desde el momento que ellos no han podido ni podrán fundar derecho alguno en el mismo sentido ante la Municipalidad de la Capital, como resulta comprobado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 7 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cincuenta pesos te pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 657, 09 m/n), al Dr. D. José F. Mazzini, Médico de la Policía de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Reglamentación del uso de estampillas para el franqueo de la correspondencia oficial.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Siendo conveniente reglamentar el uso de las estampillas que se proveen a las reparticiones nacionales para el franqueo de la correspondencia oficial, conforme al Acuerdo de Ministros del 31 de Enero de 1911, y a fin de fiscalizar la debida inversión de esos valores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos, proveerá a cada Ministerio del número de estampillas necesarias, en la forma prescripta por el Acuerdo del 31 de Enero de 1911. Estos valores postales se singularizarán con iniciales características impresas sobre los mismos y correspondientes a cada Ministerio, en la siguiente forma:

Presidencia de la Nación y Ministerio del Interior, M. I.
Ministerio de Hacienda, M. H.
Ministerio de Obras Públicas, M. O. P.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, M. R. C.
Ministerio de Guerra, M. G.
Ministerio de Marina, M. M.
Ministerio de Agricultura, M. A.
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, M. J. I.

Art. 2º Estos timbres no podrán circular por las oficinas de Correos, sino aplicados a sobres y cubiertas con el sello o membrete de la repartición u oficina y la firma del funcionario de que emane y deberán corresponder al Ministerio de que dependa el remitente, de acuerdo con las iniciales impresas en los mismos timbres.

La firma del Presidente de la Nación y de los Ministros Secretarios de Estado, puede reemplazarse con una contraseña especial impresa o adherida a los mismos sobres y cuyo modelo se remitirá a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La firma manuscrita de los demás funcionarios que expidan correspondencia oficial, podrá ser sustituida por un sello con la firma autografiada. A este efecto los distintos Ministerios, por conducto del Ministerio del Interior, pondrán en conocimiento de la Dirección del ramo, los nombres de los funcionarios autorizados para expedir correspondencia oficial.

Art. 3º Las estampillas de que se trata, sólo servirán para el servicio común de la correspondencia y para el servicio de certificados, quedando

prohibido su uso para los demás servicios especiales.

Art. 4º La correspondencia oficial deberá entregarse en las oficinas de Correos. La que se depositara en los buzones en contravención a esta disposición o la que estuviera insuficientemente franqueada, será devuelta a la oficina remitente.

Solamente podrá depositarse en los buzones, correspondencia oficial dirigida por particulares a funcionarios, en bien de los intereses públicos y en cumplimiento de disposiciones legales o en respuesta a pedido de informaciones de dichos funcionarios. En estos casos será indispensable usar sobres con el membrete de la repartición a que van dirigidos, la que los proveerá a los interesados con el franqueo correspondiente. Estos sobres irán también firmados por el remitente.

Art. 5º Las encomiendas se expedirán con un boletín de «porte pago», provisto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que abrirá una cuenta especial a cada una de las reparticiones que necesiten hacer uso de este servicio, y cuyo importe se liquidará en la misma forma que los timbres postales.

Art. 6º Cuando se presuma abuso en el uso de las estampillas destinadas al franqueo oficial, la Dirección General de Correos y Telégrafos, queda autorizada a retener la correspondencia y exigir del destinatario, en la oficina de destino, la prueba de que se trata de una comunicación oficial. Constatada la infracción, se dará cuenta, a los efectos que fueren del caso, al Ministerio a quién corresponda de acuerdo con las iniciales características de la estampilla.

Todo empleado que para el franqueo de su correspondencia particular, hiciera uso de sobres y estampillas destinadas a la correspondencia oficial, será exonerado de su puesto.

Art. 7º La próxima provisión de estampillas a los Ministerios, se hará de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Renuncias aceptadas, cesantía, exoneración, etc.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene. —Servicio Sanitario de los Puertos: Médico de Sanidad del Puerto de San Pedro, Dr. D. Pedro Cano.

Servicio Médico de Asistencia Pública para Territorios Nacionales: Médico de Servicio, Dr. D. Miguel Hourcade.

Profilaxia del Paludismo: Director Técnico de Saneamiento Antipalúdico en la Provincia de Tucumán, Ingeniero D. Alfredo G. Perazza; Guarda Sanitario D. Armando Acrocca; Guarda Sanitario D. Joaquín Padín.

Del Departamento de Policía.—Ayudante Inspector D. Raúl Palacios; Telégrafos y Teléfonos. Telegrafista de 3ª clase, D. José González; Telegrafista de 4ª clase, D. Félix R. Freire.

De los Territorios Nacionales.—Gobernación de Misiones: Comisario Inspector, D. Eusebio Ibañez.

Gobernación del Chaco: Subcomisario de Policía, D. Casimiro Almirón.

Policía Fronteriza del Chaco y Formosa: Comisario D. José M. Brítez. Gobernación de Río Negro.—Encargado del Registro de Marcas y Estadística, D. Bernabé Vilafañe; Subcomisario de Policía, D. Julio C. Sarmiento.

Art. 2º Declárase cesante al Mecánico de 2ª del Departamento Nacional de Higiene, D. Luciano Borelli, por carecer de competencia para desempeñar su puesto.

Art. 3º Déjase sin efecto el nombramiento recaído por Decreto de fecha 7 de Marzo ppdo. a favor de D. Carlos Delprato, para el cargo de Subcomisario de Policía en el Territorio del Neuquen, por no haberse presentado a ocupar su puesto.

Art. 4º Exonérase al Telegrafista de 4ª clase, de la Sección Telégrafos y Teléfonos del Departamento de Policía D. Jaime Feliciano Villar, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 5º Rectifícase la parte pertinente del Decreto del 26 de Abril ppdo. que se refiere al nombramiento de D. Fermín Lotole y D. José A. Correa, para el cargo de Subcomisarios de Policía en la Gobernación del Chubut, debiendo considerarse extendidos a favor de Fermín Lotelle y José A. Comesaña respectivamente; la parte que se refiere al nombramiento de D. Juan B. Aranguren, para el cargo de Subcomisario de Policía en la Gobernación del Chubut, debiendo considerarlo para la Gobernación del Neuquen.

Art. 6º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de Paso de los Libres.—Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Maquinista de 2ª. del Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres, en reemplazo de Vicente A. Molinari, que fué ascendido, a D. Alfredo Varela.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO.

Baudizzone y Cía. — Anulación de cargo, denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo formulado por la Aduana de la Capital, al manifiesto Nº 197.485, en concepto de multa de 5 % por demora en la finiquitación del despacho; atento los informes producidos, de los cuales resulta:

Que el parcial de entrega de las mercaderías, fué pasado a los depósitos de Catalinas Sud, en 25 de Octubre de 1912, y abonados los derechos respectivos, al día siguiente.

Que, a causa de haberse extraviado el parcial, el interesado presentó un duplicado en 29 de Noviembre ppdo., quince días después de vencido el plazo para el retiro de las mercaderías.

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes han podido presentar el duplicado del parcial en tiempo, para evitar el retardo que motivó el reparo observado,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Baudizzone y Cía. — Rectificación de cargo, denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía, en la que solicitan la rectificación del cargo número 20.277, que les ha formulado la Aduana de la Capital, por almacenaje de 316 bultos, con 12 barracas hospitales, en el manifiesto Nº 214.053, año 1911; atento los informes producidos, de los cuales,

Resulta:

Que, solicitado el despacho de los bultos con la asignación de un valor total de pesos 20.000, se liquidó el almacenaje, tomando como base el valor declarado, en vez de liquidarlo sobre la base del volumen.

Que este error fué denunciado a la Administración de la Aduana por el empleado D. Lucero Amador, denuncia que motivó un sumario en el cual se resolvió formular cargo por la diferencia entre el almacenaje liquidado, y el que debió resultar liquidándose sobre el volumen de 378.664 metros cúbicos, consignado en el conocimiento.

Que los recurrentes abonaron el importe del cargo, pero posteriormente se formuló un nuevo cargo por un mes más y por diferencia de almacenaje, y la Alcaidía hizo notar, al propio tiempo, que el volumen real de los bultos, era de 195 metros cúbicos solamente, y no de 378.664.

Que los apelantes fundados en esta diferencia de volumen en su favor, no han abonado el importe del nuevo cargo.

Considerando:

Que la rectificación actual del cargo pendiente por almacenaje, implica la compensación del crédito que entienden tener los recurrentes por la suma abonada demás, a causa del error de cómputo del volumen de los bultos y la deuda por la cual se les formuló el cargo.

Que las deudas y créditos entre particulares y el Estado, no son compensables si las deudas de los primeros proviniesen de derechos de almacenaje, según lo preceptúa el Artículo 823, inciso 1º del Código Civil.

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el pago del importe del cargo formulado a los recurrentes y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores, relativos a la rectificación del cómputo del volumen en la liquidación anterior.

PIÑERO.

Casa de Moneda. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que pide el libre despacho de diez (10) cajones conteniendo papel Nº 2, destinado a la impresión de papel sellado y valores de Aduana, llegados en el vapor «Alices», y

Considerando:

Que los efectos sujetos a derechos de importación, son las «mercaderías y artículos que no sean libres», (Art. 1º, de la Ley Nº 4933).

Que el papel sellado y los valores de Aduana, a que se destina el papel de que se trata en este expediente, no son mercaderías ni artículos, respecto de los cuales se haya declarado no ser libres de derechos.

Que estando exentos del gravamen de importación los valores referidos, no podría imponerse derechos al papel que es uno de sus componentes, sin afectar la franquicia de que aquéllos gozan,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Empresa de las Catalinas. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Vista la presentación de The Catalinas Warehouses and Mole Co. Ltd., en la que pide se declare esa Empresa está obligada a devolver lo cobrado por multa de 5 % y doble almacenaje, de acuerdo con la interpretación dada al Art. 5º de la Ley Nº 8878, antes de la Resolución de 18 de Noviembre de 1912; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por Resolución de 18 de Noviembre de 1912, a que se refiere la Empresa ocurrente, este Ministerio estableció reglas generales de interpretación de la Ley Nº 8878.

Que las resoluciones que se dicten en caso particular, no pueden autorizar la generalización de un procedimiento que, aunque aplicable a ese caso por razón de circunstancias especiales, esté en desacuerdo con el texto de la ley, o con las disposiciones que la reglamentan.

Que al derecho de repetición que el Art. 784 del Código Civil consagra en favor de la persona que pague por error lo que no debe, corresponde la obligación de la Empresa, de devolver lo cobrado por causa de ese error (Art. 820),

SE RESUELVE:

Hágase saber, y archívese.

PIÑERO.

Laborde Alejandro. — Exoneración de multa, denegada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. Alejandro Laborde y Cía., en la que piden la exoneración de las multas en que han incurrido mientras tenían en tramitación un pedido sobre importación de azúcar, con derechos reducidos y anulación de varios manifiestos de despacho directo números 57.248, 57.249 y 57.250; atento los informes producidos, oído el Sr. Procuradorr del Tesoro, y

Considerando:

Que por Resolución de 19 de Abril último, dictada en el Expediente número 1663, letra L., año 1913, este Ministerio desestimó el pedido de anulación de los manifiestos a que se refieren los solicitantes por ser improcedentes.

Que no existe disposición legal que atribuya a tales pedidos, el efecto de interrumpir o suspender el término que la ley fija para el retiro de las mercaderías,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

L. Grandval y H. Desplanques. — Resolución reformada

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

Vista la apelación de los Sres. L. Grandval y H. Desplanques, Agentes del vapor «Salta», contra la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se les concedió el permiso pedido para rectificar el manifiesto general del buque, imponiéndose las multas de pesos 20 oro sellado, por falta de un cajón marca M. F., y de dobles derechos por exceso de un bulto marca M. F. C.; atento lo actuado de lo cual

Resulta:

Que, de acuerdo con el pedido de los recurrentes, presentado con fecha 23 de Julio de 1912, la Aduana permitió que agregaran al manifiesto del vapor «Salta», un bulto con la marca M. F., Nº 26, y rebajaran otro con la marca M. F. C., Nº 17.

Que, en 10 de Agosto los mismos recurrentes se presentaron desistiendo de su pedido anterior y la Aduana permitió la nueva rectificación del manifiesto, bajo las multas de pesos 20 oro sellado, por la falta del bulto que había sido agregado al manifiesto y la de dobles derechos por el otro.

Que informes posteriores de fojas 21 y 22, demuestran que no se trata de dos bultos, sino de uno sólo, que tenía las dos marcas antes expresadas.

Oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el primer pedido de los recurrentes, dió lugar a la rectificación del manifiesto del vapor «Salta», de modo que su desistimiento implicó una segunda rectificación.

Que ésta no fué solicitada dentro de las 48 horas, siguientes a la terminación de la descarga, como lo prescribe el Art. 32 de la Ley Nº 4933 y, por consiguiente, los apelantes incurrieron en las penas de comiso y de pesos 20 oro sellado que impone el Art. 905 de las Ordenanzas de Aduana, a los «excesos» o «faltas» de bultos que resulten en la descarga.

Que sin embargo, la circunstancia de haber sido los mismos recurrentes quienes denunciaron tales diferencias, con su solicitud, y la de tratarse de un solo bulto, atenúan la infracción, sin eximirla de pena, (Arts. 1056 y 1057 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Refórmase la resolución apelada, imponiéndose la multa de ($ 10 o/s) diez pesos oro sellado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

PIÑERO.

Legación de Bélgica.— Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) bulto conteniendo ropa blanca, venido en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Legación de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) ovejas Karakul, venidas en el vapor «Alice», según conocimiento adjunto para la Legación de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Lagorio Esparrach y Cía.—Devolución de una suma

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

Visto que los Sres. Lagorio Esparrach & Cía. solicitan se les devuelva la suma de ($ 62,79 m/n) sesenta y dos pesos y setenta y nueve centavos moneda nacional que han pagado en concepto de impuesto interno sobre una partida de alcohol contenido en la bebida denominada «Vino Quinado Kalisay» y que ha sido exportada según lo comprueban los documentos agregados a las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que el Art. 46 de la Ley 3764 establece que los productos de fabricación nacional grabados con impuesto interno serán exceptuados de dicho impuesto cuando se exporten.

Que el Art. 307 del Decreto Reglamentario de la ley citada en el considerando anterior, determina que la exportación será comprobada por un certificado del Cónsul argentino del puerto de destino de la mercadería, atestiguando el desembarco de la misma, requisito que en el presente caso se ha cumplido por parte de los peticionantes.

De conformidad con lo informado por la Administración de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que decrete la devolución de ($ 62,79 m/n) sesenta y dos pesos y setenta y nueve centavos moneda nacional a favor de los Sres. Lagorio Esparrach & Cía. y en el concepto enunciado precedentemente.

PIÑERO.

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón, conteniendo objetos de uso personal, venido en el vapor «Danube», según conocimiento adjunto y destinado, como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso Nº 62.914), venida en el vapor «Cap Blanco», según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de los Países Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones, conteniendo documentos, venidos en el vapor «Holandía», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Ministro de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 15 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal, (Aviso Nº 62.916), venida en el vapor «France», según conocimiento adjunto y destinada, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PIÑERO.

Pagés, Iseru y Cía.—Pago de una suma

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

Visto que los Sres. Pagés, Iseru y Cía. solicitan se les devuelva el 1 % de las sumas pagadas al contado en concepto de impuestos internos; atenta la información producida, y

Considerando:

Que el Art. 16 de la Ley 3764 dice textualmente: «Los impuestos internos serán satisfechos por los respectivos fabricantes o importadores, en pagos mensuales, que deberán efectuarse dentro de los cinco primeros días del mes, en letras a treinta días de plazo cuando el importe de éstos exceda de dos mil pesos. Si en vez del pago a plazos se obtare por el pago al contado, se otorgará un descuento de (1 %) uno por ciento»,

SE RESUELVE:

Pase a la Oficina de Contabilidad para que formule a favor de los Sres. Pagés, Iseru y Cía. orden de pago por ($ 114,22 m/n) ciento catorce pesos y veintidós centavos moneda nacional.

PIÑERO.

Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Agente de la Policía Aduanera de la Receptoría de Rentas Nacionales de Yaví, en reemplazo de D. Abertano Castrillo, que fué ascendido, al Ordenanza de la misma, Ambrosio Ruiz.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PIÑERO

Sociedad «Hogar Alemán de Marineros».— Solicitud aprobada

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

Visto el pedido de exoneración del impuesto territorial formulado por el Presidente de la Sociedad «Hogar Alemán de Marineros» para la propiedad ubicada en la calle Azopardo 1047 y Carlos Calvo 102; atento lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida entre las que la Ley 5062, en su Art. 13 inciso b) exime del pago del impuesto territorial,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado.

Vuelva a sus efectos a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

PIÑERO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jefe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.—Renuncia aceptada.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Manuel B. Bahía, del cargo de Jefe de la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 2º Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Renuncias aceptadas, nombramiento sin efecto y exoneración

Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

Del Ministerio.—Mesa de Entradas de Instrucción Pública: Escribiente D. Fermín Murguiondo.—Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.—Escribiente D. Alfredo N. Romero.

De la Universidad Nacional de La Plata.—Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas.—Profesor de las cátedras de Algebra Superior y Geometría Analítica y del Cálculo Infinitesimal (primer curso), ingeniero D. Alberto D. Otamendi.

De la Instrucción Secundaria.—Colegio Nacional «Mariano Moreno»: Profesor de Historia (dos cátedra) Dr. José Bianco.

De Establecimientos diversos:

Museo Histórico y Biblioteca Sarmiento (San Juan).—Escribiente D. Ventura Larrosa (hijo).

Art. 2º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de la Sra. Elena G. de Vialardi y de la Srta. Lia C. de la Canal, por Decreto de fecha 25 de Noviembre del año ppdo., para el cargo de Auxiliares de Taller, en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de San Cristóbal Sud, de Institutos de Enseñanza Especial, por exceder dichos puestos de los que autoriza la Ley de Presupuesto en vigencia, para el citado Establecimiento.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Secretario y Profesor de caligrafía de la Escuela Industrial de Santa Fe, de Institutos de Enseñanza Especial, Arturo Valdéz Taboada, por haber cometido varias irregularidades en el desempeño de sus funciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Adquisición de materiales para cielorrasos de una Enfermería en Tucumán.—Aprobada.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913.

Vista la nota que antecede y habiéndose autorizado, por ser más conveniente, la sustitución de los cielorrasos de metal desplegado con revoque de ambos lados por cielorraso de fibrocemento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Superintendencia de Construcciones Militares para invertir la suma de ($ m/n 1.233,63) mil doscientos treinta y tres pesos, sesenta y tres centavos moneda nacional en la adquisición de (804) ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de fibrocemento a ($ oro 0,45) cuarenta y cinco centavos oro sellado el metro cuadrado; y (2.200) dos mil doscientos metros de tapajunta a ($ oro 0,07) siete centavos oro sellado el metro, más los clavos y tornillos necesarios, para la Enfermería de Guarnición en Tucumán.

Art. 2º La suma de ($ m/n 1.233,63) mil doscientos treinta y tres pesos, sesenta y tres centavos moneda nacional a que asciende el importe de los materiales indicados en el Art. 1º, será abonada por el Comando de la 5ª Región con los fondos existentes para la construcción de la Enfermería de Guarnición en Tucumán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del 5 de Julio de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Designación de un Jefe para que firme las escrituras de propiedades adquiridas en el Campo de Granaderos.

Buenos Aires, Abril 17 de 1913.

Vista la nota que antecede de la Superintendencia de Construcciones Militares, y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 15 de Julio de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Teniente Coronel D. Luis E. Vicat, Jefe del Arsenal Regional del Litoral, para que en nombre y representación del Ministerio de Guerra, firme las escrituras de transmisión de dominio, acepte las compras y pague el precio de las siguientes propiedades.

a) La quinta comprada a D. Juan Pedro Dumons, por la suma de (pesos 4.000 m/n) cuatro mil pesos moneda nacional, cuya superficie está incluída en el Campo de Granaderos.

b) La fracción del Sr. Cruz Villegas, ubicada igualmente en el Campo de Granaderos, al precio que resulte del juicio de expropiación o del arreglo directo que se establezca con dicho señor, sus herederos o actuales propietarios.

c) La fracción del Sr. Esteban Brussaferri, igualmente ubicada en el Campo de Granaderos, al precio que resulte del juicio de expropiación o del arreglo directo que se establezca con dicho señor, sus herederos o actuales propietarios.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno, para que extienda el poder correspondiente.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Dirección General de Arsenales. — Inspección del armamento, munición y material que provea a los Cuerpos, Institutos y reparticiones.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Vista la nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Dirección General de Arsenales de Guerra, hará inspeccionar con personal de su dependencia, anualmente, en la época más oportuna, el armamento, munición y demás material que haya provisto a los cuerpos, institutos y reparticiones del Ejército, a las sociedades de tiro y a los establecimientos de enseñanza, con el fin de constatar existencias, estado de conservación, ingredientes de lubrificación y capacidad de procederes de trabajo del personal obrero encargado de las reparticiones y cuidados especiales.

2º Las irregularidades notadas en estas inspecciones serán puestas en conocimiento del Ministerio con los datos u opiniones necesarias para hacer efectivas las responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Dirección General de Arsenales de Guerra, para los cambios y reparaciones indispensables.

3º Estas inspecciones serán sin perjuicio de las que deben pasar las autoridades militares encargadas de inspeccionar los diversos períodos de instrucción (B. M. Nº 85, 2ª Parte 1909), de las establecidas por B. M. Nº 2, 2ª Parte 1911, y de los controlores de armas que determina el Reglamento de Tiro de armas portátiles.

4º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.

VÉLEZ.

Escuela de Aviación Militar.— Asignación de un potrero

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Siendo indispensable poner a disposición de la Escuela de Aviación Militar el campo en que se efectúan los ejercicios de instrucción Aérea, con el objeto de que lo utilice en las mayores condiciones de seguridad y sin los peligros que actualmente entrañan la presencia de ganado en pastaje y el tránsito público libre,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º El potrero del Palomar actualmente asignado para el pastaje del ganado al Regimiento 2 de Artillería Montada, pasará con todas sus construcciones a depender exclusivamente de la Escuela de Aviación Militar.

2º Asígnase para el pastaje del ganado del Regimiento 2 de Artillería Montada, el potrero donde se construirá el edificio para el Colegio Militar.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

VÉLEZ.

Modificación de la primera parte del Art. 1º, de la R. R. del 15 de Noviembre de 1912.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Visto el Art. 1º, de la Reglamentación del Acuerdo de Ministros de Noviembre 5 de 1912, (B. M. 719, 2ª. Parte); y atento lo indicado por el Ministerio de Hacienda con respecto al número de ejemplares necesarios a sus dependencias,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Modifícase la primera parte del Art. 1º, de la Resolución de Noviembre 15 de 1912, en el sentido de aumentar a cuatro, desde Abril ppdo., los ejemplares de revista que los cuerpos, institutos y reparticiones del Ejército deberán remitir a la 7ª. División del Gabinete Militar.

2º Habiendo la 7ª. División del Gabinete facilitado al Ministerio de Hacienda las copias de su archivo por Abril y Mayo, los S. S. Jefes de reparticiones, institutos y cuerpos dispondrán la remisión de una copia de la revista de aquellos meses, conjuntamente con las cuatro por Junio venidero.

3º Observado que algunas dependencias remiten aun el ejemplar que correspondía a la extinguida Administración Central del Ejército, se les previene que deben suprimirlo.

4º Publíquese en el Boletín Militar, a sus efectos.

VÉLEZ.

Organización de los segundos Batallones de los Regimientos pares de Infantería.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

Conviniendo a la mejor organización de la Infantería en pie de paz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Con las terceras compañías existentes se formarán, dentro de cada brigada, los segundos batallones de los regimientos de número par.

Las terceras compañías de los regimientos pares, formarán las quintas compañías y las de los regimientos impares, las sextas compañías.

Art. 2º Los Comandos de Regiones Militares, dispondrán en oportunidad los traslados que sean necesarios, inclusos los de armamento, equipo, etc., para que los nuevos batallones queden formados simultáneamente con la incorporación de la clase de 1892.

Art. 3º La Dirección General de Arsenales de Guerra, Inspección General de Remonta, Intendencia General de Guerra, completarán los efectos generales y ganado de los nuevos batallones, de acuerdo con la Planta Orgánica vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de diversos artículos y materiales, con destino al Depósito Central.

Buenos Aires, Abril 22 de 1913.

Exp. 10385-H-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva los antecedentes de la licitación pública verificada el día 19 de Febrero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de Diciembre del año ppdo., para la provisión de diversos artículos y materiales, con destino al Depósito Central y para atender al consumo general del tren de dragado, talleres de reparaciones y demás anexos, durante el corriente año.

Considerando, que del estudio de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente adjudicar parcialmente la provisión del material de que se trata, en base a precios más reducidos, y habiéndose cumplimentado las disposiciones legales que rigen la materia, según se desprende de las actas adjuntas; y teniendo en cuenta lo aconsejado en los informes que preceden y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión del material de que se trata, en la siguiente forma:

Grupo Nº 1 — De la casa Tito Meucci y Cía., pesos 39.946,50 moneda nacional.

Grupo Nº 2 — De la casa Francisco Francioni y Cía., pesos 25.561,94 moneda nacional.

Grupo Nº 3 — De la Sociedad Anónima «Talleres Metalúrgicos», por pesos 6.941,50 moneda nacional.

Grupo Nº 4 — Francisco Francioni y Cía., pesos 4.987,40 moneda nacional.

Grupo Nº 5 — Juan P. Bredius, pesos 4.730,00 moneda nacional.

Grupo Nº 6 — Estrabou y Cía., pesos 27.148,15 moneda nacional.

Grupo Nº 7 — Estrabou y Cía., pesos 6.257,61 moneda nacional.

Grupo Nº 8 — Estrabou y Cía., pesos 12.827,00 moneda nacional.

Grupo Nº 9 — Francisco Francioni y Cía., pesos 7.781,98 moneda nacional.

Grupo Nº 10 — Aswort y Cía., pesos 22.518,00 moneda nacional.

Grupo Nº 11 — Colautti y Cía., pesos 6.466,72 moneda nacional.

Grupo Nº 12 — Estrabou y Cía., pesos 4.387,00 moneda nacional.

Grupo Nº 13 — Estrabou y Cía., pesos 3.296,90 moneda nacional.

Grupo Nº 14 — Estrabou y Cía., renglones 1 y 2, pesos 1.348,00 moneda nacional.

Gilchrist y Cía., — Renglones 3, 9, 11 y 12, pesos 11.643,00 moneda nacional.

Casterán Hnos. y Cía. — Renglones 4 y 5, pesos 41.168,00 moneda nacional.

West India Oil Co.—Renglones 6, 12 y 13, pesos 33.240,00 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía. — Renglón 7, pesos 5.980,00 moneda nacional.

Rueda y Cía. — Renglones 10 y 14, pesos 3.915,00 moneda nacional.

Grupo 15 — Francisco Francioni y Cía., pesos 41.084,00 moneda nacional.

Grupo 16 — Estrabou y Cía., pesos 2.987,00 moneda nacional.

Grupo Nº 17 — Tito Meucci y Cía., pesos 4.824,00 moneda nacional.

Grupo Nº 18 — Luis D. Bainetto y Cía.— Renglones 4-6, pesos 33.560,00 moneda nacional.

Renglones 7-9, pesos 20.250,00 moneda nacional.

Renglones 10-12, pesos 6.982,50 moneda nacional.

Renglones 13-15, pesos 6.637,50 moneda nacional.

Renglones 16-21, pesos 9.165,00 moneda nacional.

Renglones 22-25, pesos 83.290,00 moneda nacional.— Total, pesos 159.765,00 moneda nacional.

Grupo Nº 19 — Roma y Cía., pesos 26.568,18 moneda nacional.

Grupo Nº 20 — Estrabou y Cía.— Renglones 1, 5, 6, 7, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 48, 49, 50, 51, 52, 58; 71 y 79, pesos 11.267,05 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía. — Renglones 2, 3, 4, 11, 12, 13, 46 47, 72 (1/2), 76 y 80, pesos 6.248,00 moneda nacional.

Tito Meucci y Cía. — Renglones 8, 10, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40; 45, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63; 64, 65, 66, 72 (1/2), 73, 74, pesos 7.736,50 moneda nacional.

Santiago Weill.— Renglón 9, pesos 11.600,00 moneda nacional.

Otto Franke y Cía.— Renglones 13, 14, 15, 16, 17, 18, 36, 37, 38, 41 y 42, pesos 4.560,00 moneda nacional.

Worms y Cía.— Renglones 39 y 75, pesos 2.898,00 moneda nacional.

Gilchrist y Cía. — Renglón 44, pesos 1.320,00 moneda nacional.

M. Recht y Lehemann. — Renglones 59, 67, 68, 69, 70, 77 y 78, pesos 813,50 moneda nacional.

Grupo Nº 21 — Jacobo Peuser, pesos 15.365,36 moneda nacional.

Grupo Nº 22 — Jacobo Peuser, pesos 8.001,00 moneda nacional.

Grupo Nº 23 — Francisco Francioni y Cía., pesos 2.251,80 moneda nacional.

Art. 2º La suma total de quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional, ($ 577.384,09 m/n) que importa esta adquisición, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente, (Ley 9082).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.— ERNESTO BOSCH. — N. PIÑERO. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 14 de Mayo de 1913

Aconquija Nº 65 — 8,66 x 34,11, pesos 14.000 Edif.

Avenida Amancio Alcorta esquina otra sin nombre — lotes 1 y 2 manz. 1 — mide en los costados 23,84 — 17,32 — 25,62 y 19,66, pesos 14.000.

Anchorena Nº 1171 al 73 — 8,50 x 23,50, pesos 35.000 Edif.

Araujo Nº 56 — 8,66 x 15,58, pesos 5.000 Edif.

Azcuénaga Nº 1587 al 89 — 6,85 x 15,76 y 14,24, pesos 75.000 Edif.

Balbastro Nº 2253 — 8,66 x 51,96, pesos 6.403 Edif.

Bartolomé Mitre Nº 3848 al 50 — 11,16 x 51,96, pesos 46.000 Edif.

Blanco Encalada entre Triunvirato y Pacheco — lote 37 — 8,65 x 46,99, pesos 13.500.

Boedo Nº 474 — metros cuadrados 166,56, pesos 20.200 Edif.

Bolivia entre Tequendama y América — lote 31 manz. 314 — 8,66 x 17,36, pesos 2.560.

Bucarelli Nº 2994 al 98 esquina Congreso Nº 5304 al 24 — 10,00 x 26,00, pesos 25.000 Edif.

Caballito Nº 566 — 8,66 x 34,64, pesos 15.030 Edif.

Cabrera Nº 3986 — 8,40 x 25,00, pesos 16.000 Edif.

Capdevila entre Manuela Pedraza y Núñez — lote 2 manz. A — 8,66 x 21,38, pesos 2.221,92.

Castillo Nº 227 — 8,65 x 37,23, pesos 16.350 Edif.

Cervantes esquina Jonte Nº 5211 — lote 1 manz. B — 12,09 x 20,78, pesos 1.680.

Cervantes entre Lazcano y Arregui — lote 12 manz. C — 8,66 x 20,11, pesos 1.480.

Cervantes esq. Lazcano — lote 15 manz. B — 8,21 x 20,73 pesos 2.080.

Costa Rica Nº 4153 — 8,66 x 33,25 y 30,22 pesos 35.000 Edif.

Cucha Cucha entre Gavena y Segui — lote 33 manz. P — 8,66 x 12,00 pesos 3.880.

Chile Nº 1924 y 28 — 7,44 x 51,88 pesos 40.000 Edif.

Directorio entre Olden y Pieres — lote 3 manz. J — mide en el frente 8,61 — 11,21 de contrafrente x 31,59 pesos 5.300 Edif.

Escalada entre Zelada y Caxaraville — lote 3 manz. E — 8,00 x 27,50 y 24,73 pesos 1.320.

Espinosa esq. Médanos — lote 31 manz. K — 15,74 x 25,98 pesos 35.000.

Espinosa Nº 2347 — 8,65 x 31,05 pesos 15.000 Edif.

Gualeguaychú Nº 556 — 8,65 x 31,64 pesos 16.500 Edif.

Helguera entre Tres Cruces y Navarro — lote 7 manz. 274 — 8,65 x 32,70 pesos 5.508,28.

Jonte entre Cervantes y Calderón — lote 6 manz. B — 8,66 x 63,96 pesos 2.880.

Larrazábal esq. Tapalqué — lote 16 manz. E — mide en los costados 9,71 — 29,95 — 30,73 y 6,80 pesos 3.093,28.

Lazcano entre Cervantes y Calderón — lotes 5 y 6 manz. C — 17,32 x 53,80 pesos 5.280.

Lima Nº 1193 esq. San Juan Nº 1101,07 y 13 — 15,15 x 15,15, pesos 80.000 Edif.

Liniers Nº 1430 — 8,66 x 31,01, pesos 27.000 Edif.

Marcos Paz entre Médanos y San Blás — lote 14 manz. 6 — 8,65 x 24,42, pesos 1.400.

Marcos Sastre Nº 2925 — mide en los costados 8,66 — 16,15 — 39,05 y 52,82, pesos 9.000 Edif.

Monroe entre Alvarez Thomas y Miller — lote 10 manz. A — 8,66 x 48,84, pesos 13.500.

Nicaragua Nos. 4940 al 42 — 11,24 x 20,06 y 22,31, pesos 24.500. Edif.

Nueva York Nº 4250 — lotes 8 al 11 — 34,64 x 38,87, pesos 70.000. Edif.

Paraguay Nº 4412 — 10,45 x 31,67, pesos 38.000. Edif.

San Pedrito Nº 354 — 10,00 x 42,57, pesos 21.000. Edif.

Salguero Nos. 2044 al 50 — mide en el frente 11,23 — 9,97 de contrafrente x 14,32, pesos 65.000. Edif.

Seguí, entre Espinosa y Avenida San Martín.— lote 17, manz. U— 8,66 x 33,97, pesos 7.762,50.

Tafí, entre Tuyutí y Palmar — lote 22, manz. L— 8,66 x 43,30, pesos 1.440.

Tafí, entre Tuyutí y Palmar — lotes 24 y 25, manz. L— mts. cs. 440,96; Murguiondo esq. Palmar — lote 16, manz. L— mide en el frente 16,05 — 18,67 de contrafrente x 25,89, pesos 4.380, (todo).

Tacuarí Nº 1248 — 7,36 x 60,62, pesos 44.000. Edif.

Thorne Nº 553 — 8,65 x 37,80, pesos 10.200. Edif.

Torrent, entre Lerrena y otra sin nombre — lote 4, manz. C— 8,66 x 35,72 y 38,89, pesos 900, (mitad indivisa).

Tucumán Nº 3325 — 16,45 x 15,58, pesos 34.172. Edif.

Valdenegro, entre Iberá y Quesada — lote 8, manz. J— 8,66 x 21,64, pesos 865,50.

Gobernaciones

Chubut

Colonia Familias Sud Africa — lote Pastoril 21— H. 2.499, A. 60, C. 35, pesos 10.000.

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 24, solar A — 50 x 50, pesos 9.000. Edif.

Neuquen

Sección X — lotes 3, 6 y 7, (parte) H. 11.250 — y Sección VI — lote 30 — H. 3.750, todo en pesos 50.000. (una tercera parte indivisa).

Resumen

Capital, fincas 52, en pesos 936.158,48.
Gobernaciones, fincas 4, en pesos 69.000.00.

Total de fincas, 55, en $ 1.005.158,48.

El día 15 de Mayo de 1913

Añasco entre Monte Dinero y Deseado — lote 2, manz. 14 — 8.66x 18.00, pesos 1.340.23.

Azul entre Concepción y Provincias Unidas — lote 23 frac. — A 8.60 x 34.62, pesos 960.

Bahía Blanca esq. Melincué — lote 11 manz. F — mide en los costados 13.47 — 12.10 — 7.75 y 17.71 con 6 mts. de ochava, pesos 1.360.

Belgrano Nº 2326 — 8.91x38.96, pesos 70.000 Edif.

Caseros esq. Muñiz — lotes 1 y 2 — manz. L — mts. cs. 271.67, pesos 6.883,51.

Cervantes entre Lazcano y Arregui lote 11, manz. C — 8.66x29.44, pesos 1.480.

Cervantes entre Lazcano y Arregui — lote 9, manz. C — 8.66x46.44, pesos 2.320.

Cementerio del Norte — Sepulturas 4, 5 y O. m., 166 de las Nº 26 — Secc. San Antonio — mts. cs. 3.75, pesos 4.500.

Cobo entre Dobias y Senillosa — lote 25, manz. B — mts. cs. 264.22, pesos 6.344,22.

Condarco entre Avenida América y Tequendama — lote 16, manz. 314 — 8.66x34.68, pesos 4.000.

Conde entre Arredondo y Olaguer — lote 35, manz. K — 7.79x31.82, pesos 5.447,47.

Cochabamba Nº 3524 — 8.65x21.14, pesos 13.000 Edif.

Corrientes Nº 1262 y 66 — 8.44x 60.62; Corrientes Nº 1255 y 60 — 15.37 x 61.87, pesos 750.000 Edif. (mitad indivisa).

Chubut Nº 555 al 57 — 8.66x65.85, 35.200 Edif.

Darwin Nº 405 — mide en el frente 9.60 — 0.62 de contrafrente por 25.93 con 6 metros de ochava, $ 9.200 Edif.

El Cano entre Superí y Conde — lote 17, manz. A — 8.66x16.59, y 15.29, pesos 4.038,98.

Helguera Nº 3834 — 6.80 x 32.70, pesos 7.018, Edif, (mitad indivisa).

Holmberg entre Olazábal y Mendoza — lote 12 — 8.66 x 29.34, pesos 4.734,80.

Humberto 1º Nº 3081 — 8.66 x 11.60, pesos 13.500, Edif.

Independencia Nº 3512, 20, 28 — 8.66 x 10.80, pesos 11.223, (fracción interior).

Itálo entre Luro y Veinte y Cuatro de Noviembre — lote 11 manz. J — mts. cs. 341.76, pesos 4.739.28.

Jaramillo Nº 3035 — 8.66 x 43.30, pesos 6.600, Edif.

Junín Nº 957 esq. Charcas — 10.45 x 29.35, pesos 228.000, Edif.

Mercedes entre Panamá y Camino Lateral del Tramway Rural — lotes 14 y 15 manz. 111 17. 32 x 29.76, pesos 1.080.

Monte Dinero entre Parral y Rojas lote 8 manz. 7 — 8.66 x 44.13, pesos 3.057,30.

Muñiz Nº 714 — 7.32 x 17.32, pesos 14.000, Edif.

Navarro esq. Bahía Blanca — lote 8 manz. C — mide en los costados 12.55 — 4.60 — 16.61 y 9.10 con 6 mts. de ochava, pesos 1.200.

Paraguay Nº 1378 — 11.69 x 15.96, pesos 165.000, Edif.

Paraguay entre Thames y Uriarte — lote 7 — mts. cs. 229.36; y Thames entre Charcas y Paraguay — lotes 21 y 22 — mts. cs. 390.12 todo en, pesos 55.316.10.

Río Cuarto entre Thompson y Pichcuta — lote 4 manz. A — 9.18 x 55.75, pesos 21.834,31.

Sahores entre Av. San Martín y Luro — lote 11 manz. G — mts. cs 295.20, pesos 4.950,40.

Sahores entre 24 de Noviembre y Luro — lote 30 manz. J — mts. cs 315.67, pesos 4.229,00.

Av. San Martín entre Bella Vista y Camarones — lote 33 manzana DD — mide en los costados 11.49 — — 16.00 — 44.00 y 55.50, pesos 3.779,75, (mitad indivisa).

Av. San Martín y Sahores — lote 6 manz. O — mts. cs. 277.95 pesos 11.118.

Tapalqué — lote 17 manz. E. — 8.66 x 23.50 pesos 2.050 (no hay más datos).

Thames entre Güemes y Santa Fe — lote 10 — mts. cs. 468.85 pesos 39.524.10.

Treinta y Tres esq. Chiclana — lote 3 manz. A. — mide en los costados 13.00 — 7.80 18.00 y 16.00 con 4 metros de ochava pesos 10.798.30.

Tres Esquinas entre Santa María y vías del F. C. S. lotes 17 y 18 manz. C — mts. cs. 457.24 cada uno pesos 32.922.72.

Uruguay Nº 182 — 8.22 x 15.15 pesos 52.000 Edif.

Zavallia entre Echeverría y Juramento — lote 5 — mts. cs. 411.96 pesos 51.583.44.

Gobernaciones

Pampa

Intendente Alvear — parte de la quinta 81 — 20 x 40 pesos 200.

Realicó — parte de la quinta 1 H. 1 A. 85; Quinta 39 H. 5 A. 23 C. 20; parte de la chacra 345 todo en pesos 1.932.12 (venta de 1910).

Sección II — fracc. D parte del lote 18 H. 125 A. 50 pesos 21.600.

Resistencia — parte del lote 256 mts. cs. 13.200 pesos 2.000 (venta de 1910).

Chaco

Resistencia — lotes Rurales 319 y 364 H. 96 cada uno A. 4 pesos 4.000.

Resumen

Capital Fincas 43 en pesos 1.686.309.91.
Gobernaciones 7 en pesos 29.732.12.
Total Fincas 50 en pesos 1.716.042.03.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

MALLAS GRUESAS DE ALGODÓN

Expediente 124 S.—Manifiestan mallas gruesas de algodón de la partida 1440 y los denuncian como encajes de algodón, de la partida 1441,

Considerando:

Que no obstante no ser propiamente una randa, se trata de un artículo muy ordinario, hecho con idénticos hilos de algodón y en la misma máquina que se emplea para hacer la malla gruesa.

Su ínfimo valor y su calidad la hacen encuadrar en la partida en que se manifiestan.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1440 kilo $ 1 60 al 25 %.

POLEAS DE HIERRO

Expediente 102 M.—Manifiestan accesorios para máquinas de trillar a vapor y las denuncian como poleas de hierro de la partida 1460,

Considerando:

Que se trata de poleas de hierro única y exclusivamente destinadas para máquinas de trillar, las cuales se aforan por la partida 33 libre de derechos.

Que por consiguiente de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 de la ley de Aduana, deben seguir la suerte de la máquina a que se destinan.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 33 libre de derechos.

SOLUCIONES DE ELECTRARGOL EN AMPOLLAS, PARA USO HIPODÉRMICO

Expediente 103 F.—Manifiestan ampollas para uso hipodérmico, de la partida 3495 y le denuncian sin manifestar veintinueve docenas y un sexto de las mismas ampollas,

Considerando:

Que como lo expresa el prospecto adjunto se trata de cajas con soluciones electrargol, las cuales contienen seis ampollas de plata coloidal sin izotonizar y siete de líquido izotonizante para ser mezcladas en el momento de aplicarse la inyección hipodérmica.

Que por consiguiente las ampollas denunciadas como exceso, no tienen ninguna aplicación por separado, pues como queda dicho la mezcla del precitado con su complemento constituye la solución para uso hipodérmico de aplicación medicinal.

La tarifa afora en la partida 3495 las soluciones de uso hipodérmico que sean tales por su aplicación medicinal y a los efectos de su contro toma por base las ampollas o frascos que son los envases específicos de este artículo, pero en el caso en cuestión que es excepcional, no es posible tomar el número de ampollas sino el número de soluciones utilizables y adaptables a su fin, corroborando esta interpretación, su forma de venta, su aplicación y las distintas consultas hechas sobre el particular.

Se trata de una forma especial de presentar esta mercadería, pues antes venían dichas ampollas con el líquido ozotonizante mezclado, es decir, en la misma solución de electrargol, pero no resistían la acción del tiempo y se descomponían, entonces se optó por mandarlas en la forma actual remitiendo una ampollita más de líquido ozotonizante previniendo una posible rotura.

No es este el primer caso, en que el Tribunal apartándose del rigorismo de la letra, ha interpretado lógicamente la tarifa, como en el caso del agua para teñir el cabello que estando aforada en la partida 2237 docena de frascos $ 4.00 al 50 %, no obstante venir en cada caja dos frascos, uno de ellos más pequeños, se computan como uno debido a que en su aplicación es indispensable la mezcla de uno con el otro y que si vienen en esa forma es por conveniencia en sus resultados y aplicación.

A mayor abundamiento de datos, las ampollas cuestionadas la una sin la otra no llenan ninguna misión, razón por la cual científicamente no puede considerarse por separado una solución para uso hipodérmico.

Por otra parte, ha sido práctica constante en la Aduana, que las partes constitutivas de un todo debe corresponderle el mismo aforo, interpretación adaptable en este caso en que las dos ampollas, la que contiene plata coloidal y la del líquido ozotonizante constituye la solución de uso hipodérmico, tarifada en la partida 3495.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso cuestionado cada caja contiene seis soluciones de uso hipodérmico.

ARROZ PARA LA INDUSTRIA

Solicitud Nº 137.

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de arroz comestible, sino de residuos de arroz, el cual viene destinado para la industria, razón por la que se trata de un artículo no tarifado, como lo informan los Sres. Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

ASENTADOR PARA NAVAJA CON PIEDRA DE AFILAR

Solicitud Nº 117.

Considerando:

Que se trata de un útil el cual reúne en su conjunto, un asentador para navaja, una piedra de afilar y además un estuche, razón por la cual se reputa un artículo no tarifado.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

TUBOS DE AIRE COMPRIMIDO PARA INFLAR NEUMÁTICOS

Expediente 172 P.—Manifiestan un chassis completo con sus ruedas, para automóvil, de valor declarado y le denuncian, sin manifestar 67 kilos de bombas de la partida Nº 371,

Considerando:

Que en el presente caso no se trata de bombas para automóviles como se denuncia, sino de un tubo Sparklets para inflar los neumáticos por medio del aire comprimido que contienen, artículo el cual no se halla tarifado correspondiéndole el derecho de los de su clase o sea el 10 %.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 10 %.

ESPIGAS PARA MANIJA DE PICAPORTE

Expediente 154 L.—Manifiestan bulones de hierro con o sin tuerca de la partida 1505 y los denuncian como parte de manijas de picaporte de la partida 1359,

Considerando:

Que se trata de una espiga para manijas de picaporte de hierro, y por consiguiente comprendida en la partida en que se denuncia, por cuanto las partes deben seguir la suerte del todo, el cual se halla tarifado en la partida 1359.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1359 kilo $ 0.40 al 25 %.

CORBATAS DE SEDA MEZCLA

Expediente 274 M.—Manifiestan galón de seda mezcla para tiradores, de la partida 2180 y le denuncian parte como corbatas de seda mezcla de la partida 2131,

Considerando:

Que se trata de corbatas de seda mezcla, las cuales vienen en piezas, explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian, como lo informan los Sres. Vistas del ramo y así lo tiene resuelto este Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2131 kilo $ 10.00 al 40 %.

1ª Parte
Boletín Militar

No. 3552

Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.

DESIGNANDO LOS OFICIALES QUE DEBEN INCORPORARSE A CUERPOS DE TROPAS EN ALEMANIA EN 1914. — LICENCIA. — MATRIMONIO. — NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE REINCORPORACIÓN — SENTENCIA. — EDICTO.

Designando los Oficiales que deben incorporarse a Cuerpos de tropas en Alemania en 1914.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — De acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones para el envío de Oficiales a Cuerpos de tropas del Ejército Alemán, aprobados por S. D. de fecha 29 de Enero de 1908 (B. M. 13),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar como candidatos para ir a Alemania en 1914, a servir durante dos años en Cuerpos de sus armas respectivas, a los siguientes Oficiales:

Infantería: Capitanes D. Vicente Barazategui y D. Avelino J. Alvarez y Tenientes 1ros. D. Ismael Gordillo, D. Enrique A. Mosquera, D. Raúl M. Reynoso, D. Bartolomé Descalso y D. Jacinto Hernández.

Artillería: Tenientes 1ros. D. Enrique P. Harracá, D. Juan Pierrestegui y don Adolfo S. Espíndola.

Caballería: Tenientes 1ros. D. Abraham Schweizer, D. José M. Ruda y D. Florencio Campos.

Ingenieros: Teniente 1º D. Arturo Naveira.

2º Los Oficiales antes citados se presentarán a rendir el examen de idiomas reglamentario en la Escuela Superior de Guerra en la primera quincena del mes de Mayo del año próximo, a fin de que los que hubieran satisfecho la prueba, partan a su destino en la primera quincena de Junio del mismo año.

3º Publíquese en el «Boletín Militar», etc.—VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — Vista la precedente solicitud de licencia y razones aducidas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase el permiso que solicita la pensionista militar Da. Tranquila M. de Brandt, para ausentarse al extranjero por el término de un año.

Artículo 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 13 de 1913.— Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Médico Veterinario del A. 4, D. Carlos A. Peite, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Elsa Tapiola, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

No haciendo lugar a un pedido de reincorporación:

Capital Federal, Mayo 12 de 1913.— Vista la precedente solicitud de reincorporación del ex Teniente 1º de Infantería D. Mario Malter Terrada; y atento los antecedentes que del causante existen en su legajo personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a la reincorporación solicitada por el Teniente 1º D. Mario Malter Terrada.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Aureliano Villarreal, soldado del Regimiento 1º de Obuses de Campaña, argentino, soltero de veintiún años, de edad, acusado, de deserción y abandono de prendas militares y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línia, y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e individuos de Tropa del Ejército, de esta Capital, por sentencia de fojas 70 a 71 v., ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el soldado Aurelio Villarreal de haberse fugado del Cuartel que ocupa su Cuerpo en Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires), el 10 de Julio de 1912, habiendo sido aprehendido por la Policía de Santa Fe el 8 de Enero del año corriente y remitido a su Cuerpo unos días después.

2º Que está probado que, al fugarse el procesado, llevaba sus prendas de vestuario de uso indispensable y que al ser remitido a su Cuerpo vestía de particular manifestando haber tirado dichas prendas.

3º Que está provado que el valor de las ropas de referencia es de treinta y ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda legal.

4º Que condena al procesado soldado Aurelio Villarreal por haber cometido el delito de abandono de prendas militares y la falta de deserción, a la pena de seis meses de prisión menor, de acuerdo con los artículos 769, 704 inciso 1º, 574, 708, 568 y 582 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto tan sólo por el procesado, por creer excesiva la pena impuesta, fundado en el inciso 2 del Artículo 429 del Código de Justicia Militar.

2º Que el Fiscal General, pide sea mantenida la pena impuesta, por no poder aumentarla, desde que el recurso ha sido sólo interpuesto por el procesado.

3º Que consentida la calificación legal del hecho declarado probado. y atento las circunstancias agravantes de la deserción también cometida, la pena de seis meses de prisión menor, está justa y equitativamente impuesta y es la que corresponde, de acuerdo con los artículos 769, 704, 574, 668 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y el pedido del Señor Fiscal General.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina —

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia que condena al procesado, soldado Aurelio Villarreal, por haber cometido el delito de abandono de prendas militares y la falta de deserción, a la pena de seis meses de prisión menor, y a la pérdida de los derechos que tuviese contra el Estado, artículo 708 del Código de Justicia Militar, con abono de la prisión preventiva sufrida, debiendo integrar de sus haberes el valor de las prendas abandonadas, como lo dispone el artículo 761 y cumplida esta condena llenar el tiempo de servicio que le falte, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y los artículos 577, 578 y 530 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de Ley y archívese.— Buenos Aires Abril de 1913.

Firmado: Saturnino E. García—Rafael M. Aguirre.—Atilio S. Barilari.—Vicente Grimau. Domingo R. Morón.—Luis M. Campos Urquiza.—Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario.

—Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel. Secretario.—Vº Bº: S. E. García, General, Presidente.

Capital Federal, Abril 29 de 1913.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al conscripto Aurelio Villarreal, perteneciente al Regimiento 1º de Obuses de Campaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agrégese al correspondiente sumario.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 29 de 1913.—De acuerdo con la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto Aurelio Villarreal cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 5 de Agosto del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta integrar 6 meses contados desde el día que sea licenciada su clase.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Edicto:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Militar Teniente Coronel D. Agustín Bertonasco, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto, al testigo ex Cabo Patricio Díaz, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con residencia oficial en la Calle 25 de Mayo Nº 251 de esta ciudad a fin de que preste declaración en la causa que se instruye al conscripto de la clase de 1890 Pedro Lobos.—Tucumán Mayo 5 de 1913.—Delfín Gorriti. Teniente Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

RESOLUCIÓN NO HACIENDO LUGAR A UN PEDIDO DE PRÓRROGA HECHO POR LA COMPAÑÍA DE NAFTA DE COMODORO RIVADAVIA Y DECLARANDO LIBRE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1913.

M-5048-910.—Visto el presente expediente, del que resulta:

Que el permiso de cateo de petróleo concedido a la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia, cesionaria del Señor Horacio Maldonado, en el distrito minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción de Santa Cruz) por Superior Decreto de Junio 14 de 1912, ha vencido el día 30 de Abril ppdo.

Que si bien con fecha Julio 8 de 1912, la Compañía cesionaria solicitó una prórroga de ocho meses para diferir la época de la instalación de los trabajos de exploración, esa solicitud no fué tomada en consideración por no haber depositado aquélla la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n), fijada por resolución del 1º del mismo mes para atender los gastos de la mensura correspondiente.

Que a pesar del tiempo transcurrido, el citado depósito no ha sido efectuado y por otra parte, según consta del acta levantada el 18 de Abril ppdo., por el Inspector de Minas del Distrito de Comodoro Rivadavia, no se han efectuado tampoco los trabajos de exploración necesarios.

De acuerdo con lo informado por Minas; y atento lo dispuesto por Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de prórroga para diferir la época de la instalación de los trabajos en el presente cateo, M—5048-910, que ha presentado la Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia: Declarar que con fecha 30 de Abril próximo pasado, ha vencido dicho permiso de cateo quedando libre, en consecuencia, la zona mil ochocientas hectáreas (1 800 h) aproximadamente, en el Distrito minero de Comodoro Rivadavia (jurisdicción Santa Cruz), que estaba comprendida entre los siguientes límites: Al Este la parte de la costa del Océano comprendida entre un punto B, distante veinticinco kilómetros (25 K.) al Sud Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia y otro punto C, situado a diez kilómetros (10 K.) hacia el Norte de B, medidos sobre la costa. Al Norte una recta de dirección Este Oeste que pasa por el punto C, al Oeste: 1º Una línea cuyos puntos distan dos kilómetros (2 K.) al Oeste de los de la costa. 2º Una recta de dirección perpendicular al límite Sud Este del permiso de cateo C-7240-910, concedido por Decreto de 29 de Marzo de 1911 y que pasa por el punto A, de intersección de la prolongación de dicho límite Sud Este con una recta de dirección Norte 45º Oeste pasando por el punto B. Finalmente, al Sud Oeste, una circunferencia de veinticinco kilómetros (25 K.) de radio, cuyo centro es el centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.

Comuníquese, publíquese, tome nota Minas y fecho, archívese. Repónganse los sellos.—*E. Hermitte*, director general.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

02120-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para renovar la vía permanente entre «La Banda» y el Kilómetro 1055 (Gramilla), de su vía principal a Tucumán, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto implica una mejora para las condiciones de seguridad y celeridad de tráfico,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021160-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10253 y su memoria descriptiva, relativo a la prolongación de un desvío particular existente en su estación Freyre, Ramal Gálvez a La Rubia, y

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10263 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

02723-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C. 2357 B. y su memoria descriptiva, relativo a un corral, brete y desvío que se propone construir en su estación «El Fortín», Ramal de Villa del Rosario a Las Rosas, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C. 2357 B y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03169-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. T. 10442 y T. 10448 y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación de una casilla para desinfección de ropas que se propone construir en su estación «San Martín», y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 10442 y T. 10438 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

024879-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº T. 9771, su memoria descriptiva y los diagramas Nos. S. D. 1374; S. D. 1375; S. D. 1376; S. D. 1377, relativos a las obras que se propone construir cerca de la estación Santo Tomé y además el empalme entre la línea del Ramal a Santa Fe y la conexión al Puerto de esa ciudad, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que en parte se ejecutarán de acuerdo con planos tipos aprobados.

Que lo restante se llevará a cabo, de acuerdo con el plano presentado, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que deberán colocarse durmientes de madera dura del país en lugar de los de acero propuestos por la Empresa.

Que los diagramas presentados pueden aprobarse, pues las medidas adoptadas garantizan suficientemente la seguridad del tráfico, pero las casillas bajas, deberán sustituirse por altas cuando esta Dirección General lo considere necesario; y

De acuerdo con lo precedentemente informado,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 9771, su memoria descriptiva y los diagramas S. D. 1374, 1375, 1376 y 1377, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, haciéndole saber que deberá coloca durmientes de madera dura del país y sustituir las casillas bajas por altas cuando esta Dirección General lo estime conveniente.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

022008-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación los planos Nos. 10390 y S. D. 1332 y su memoria descriptiva, relativos a la instalación de 8 señales con su casilla correspondiente, en sustitución de las 4 existentes en el cruce a nivel con el Ferrocarril Provincia de santa Fe e nel Km. Nº 483/530, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

Que además la Empresa deberá instalar en la garita de señales del cruce, aparatos, block, para el pedido de vía libre, tanto para las estaciones del Central Argentino como para las del Provincia de Santa Fe; y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos Nos. 10390 y S. D. 1332 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo quedar terminados los trabajos, dentro del término de 60 días.

2º Hacer saber a la Empresa que debe ligar con aparatos block, las estaciones de su línea y las del Santa Fe con la garita de señales.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

010803-C-910. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de fecha 21 de Febrero ppdo., presenta para su aprobación el plano Nº T. 10524 y su memoria descriptiva correspondiente, relativo a la construcción de un galpón en su estación Coronel Aguirre, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10521 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

07236-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano Nº 345 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de 25 estanques portátiles de agua, para el servicio de sus líneas.

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 345 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

0917-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el el plano Nº C. 1142 C. y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío, corral y brete, en la estación «Justiniano Posse», Ramal Rosario a Casilda vía Casilda y Dalmacio Vélez, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que parte de ellas se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C.1142 C. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03993-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10496 y su memoria descriptiva, relativo a un corral, brete y desvío que se propone construir en su estación «Avena», Ramal Gálvez a la Rubia, y

Considerando:

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10496 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

029810-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano adjunto y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de cinco focos de luz en el galpón de máquinas existente en Victoria, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados, por cuanto el aumento de luz en el galpón de referencia es sumamente necesario.

Que no es posible diferir para cuando la Empresa electrifique sus vías, la iluminación del galpón de referencia,

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano adjunto y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, debiendo quedar terminadas y libradas al servicio las instalaciones, dentro del plazo de 60 días.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

03326-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del Kilómetro 2.8 del Ramal de Alta Gracia, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa citada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04921-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10509 y su memoria descriptiva, relativo al galpón que se propone construir en su estación «Fuentes», y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente, por cuanto tiene por objeto aumentar la superficie techada para el almacenaje de cereales.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10509 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; autorizando la obra con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05102-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables eléctricos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del Kilómetro 14.050, del Ramal de Cañada de Gómez a Rosario, solicitado por los Sres. Andino y Petitti, debiendo el cruce de referencia ejecutarse a una profundidad mínima de mts. 1,40 bajo las vías, — si no existen cunetas o desagües a nivel inferior, debiendo, en caso contrario, pasar por debajo de ellos, — y con la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06632-C-913. — Mayo 10 de 1913. plano Nº T. 10514 y su memoria descriptiva, relativo al galpón que se propone construir entre los galpones números 14 y 15 y levantar la techumbre de este último, en su estación Rosario C., y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10514 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela heliográfica correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

022223-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la autorización correspondiente, para librar al servicio público, la parte de la doble vía a Rosario comprendida entre los Kms. 269 099 y 285 700, o sea entre las estaciones Pavón y General Alvear, y

Considerando:

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que dichas obras se hallan en condiciones de estabilidad y seguridad suficientes, habiendo sido construídas en un todo de acuerdo con los planos aprobados, y

Teniendo en cuenta:

Que faltan terminar las plataformas y desvíos en las estaciones Pavón y Figueira, en la de Arroyo Seco la plataforma y en la de General Alvear los guardaganados del lado Sur de la calle de Circunvalación,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para librar al esrivcio público, la doble vía comprendida entre las estaciones Pavón y General Alvear.

Fijar a la misma Empresa el plazo de 30 días, para la completa terminación de los trabajos mencionados.

Comuníquese y pase a Ferrocarriles Particulares, a sus efectos.

P. Nogués

018221-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Cayetano Pastorello, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de encomienda correspondiente a guía Nº 38, de Retiro a Venado Tuerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha encomienda no se efectuó de acuerdo con el Art. 189, del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01948-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Visto esta queja del señor León R. Gómez, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de equipaje correspondiente a guía Nº 252, de Rosario a Rufino, y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se hizo de acuerdo con el Artículo 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 180, del precitado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02022-O-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor José Arca, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje correspondiente a guía Nº 319 despachada de la Estación Rufino a la de Carmen el día 2 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se hizo de acuerdo con el Artículo 174, del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180, de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03700-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor E. E. Monrad, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones vacíos solicitados en la Estación Garza, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los pedidos de vagones formulados por el querellante fueron suplidos con retardo medio de diez días, y

Considerando:

Que la referida demora se produjo debido a la aglomeración de pedidos de vagones durante el periodo de la huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017513-C-913. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja del señor Eduardo Boyle, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 88, despachada de la Estación Alejandro a la de Maggiolo, el día 25 de Julio ppdo., le fué entregada con demora en el transporte, con un animal muerto, uno inutilizado y doce estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de esta consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que establece el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la misma llegó a destino en la forma arriba expresada, y

Considerando:

Que el Art. 263 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa por el animal que llegó muerto a destino.

Que en cuanto a los inutilizados y estropeados, el Art. 261 del precitado Reglamento General prevé el caso.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y que las consignaciones de referencia se transportaron con 9 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016992-C-912. — Mayo 10 de 1913. — Vista la queja de varios pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por el atraso del tren 97 el día 7 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el citado tren llegó a Córdoba con 110 minutos de atraso, debido a descompostura de la locomotora, y

Considerando:

Que la marcha del tren citado, durante el mes de Septiembre, se ha tenido en cuenta para la respectiva clasificación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04403-C-913. — Mayo 10 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Enero ppdo., en el paso a nivel del Ferrocarril Central Argentino, ubicado en la calle Rodríguez Peña, en circunstancia en que un carro intentaba atravesar las vías, fué arrollado por la máquina pilota número 68, resultando con la vara rota y un caballo herido, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia, se produjo por descuido de los guardavías E. Sarno y R. Bayordo, que levantaron las barreras,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

2º Ordenar a la misma, el castigo del personal culpable.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05860-C-913. — Mayo 10 de 1913. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Febrero ppdo., a la altura del km. Nº 29 del Ferrocarril Central Argentino, se descompuso la locomotora Nº 157 del tren número 17 V. T., llegando a «Venado Tuerto», con 67 minutos de atraso, y

Que este accidente se produjo por descompostura de los inyectores a causa de la falta de pericia del maquinista Greenhalgh, y

Considerando:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021835-C-913. — Mayo 10 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, comunica que la vía ascendente de la cuadruplicación entre los kms. 4/272 y 5/780, está terminada, por lo que solicita sea inspeccionada a fin de librarla al servicio público, y

Considerando:

Que las obras han sido llevadas a cabo, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas ya aprobadas.

Que las pruebas practicadas en los puentes construídos, acusan un resultado satisfactorio, y dentro de los límites reglamentarios.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que libre al servicio, la sección de vía de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02963-S-913.— Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Villarino solicita que la Empresa del Ferrocarril del Sud traslade el embarcadero de hacienda que tiene establecido cerca de la estación Médanos a un sitio más apropiado, y

Considerando

Que no obstante lo manifestado por la Empresa de que preparaba un proyecto que sería sometido a la aprobación de esta Dirección General, hasta la fecha no ha sido presentado, y siendo urgente el traslado del embarcadero en cuestión,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días, para que la Empresa del Ferrocarril del Sud presente a la aprobación de esta Dirección General los planos relativos a la construcción del nuevo embarcadero de hacienda.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

03529-S-913.— Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General los planos Nos. 22744 y 1671 B. C. R. y su memoria descriptiva, relativos a los puentes adicionales que se propone construir para mejorar bladengues, reforzar los existentes en la línea Olavarría, Pringles, Bahía Blanca, entre las estaciones «Peralta» y Saldungaray, y

Considerando:

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a ubicación y detalles técnicos de construcción, que serán de acuerdo con planos ya aprobados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las disposiciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los plaso Nos. 22744 y 1671 B. C. R. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Fijar un plazo de seis meses para la terminación de las obras y librarlas al servicio público.

Comuníquese, legalícense los planos, desglósense los planos y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

01793-S-912.— Mayo 14 de 1913. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que los planos Nos. 20725 y S. O. 96 G., aprobados por resolución de fecha 29 de Junio de 1912, fueron substituídos posteriormente por los planos números 22217 y S. O. 127 G., respectivamente, y este último, a su vez, lo fué por el plano Nº S. O. 159 G., aprobados por resolución de fecha 27 de Marzo de 1913, en expediente 01358 S 912.

Que como hasta la fecha la Empresa no ha iniciado la construcción de las obras autorizadas en la estación Vivoratá, sería conveniente modificar la ubicación de la mesa de palanca, por cuanto en la forma proyectada escapa a la vigilancia del personal de la estación, no permitiendo además que el cambista se cerciore si se ha realizado la maniobra que ha indicado.

Que este último inconveniente es de suma importancia y puede subsanarse construyendo una garita alta.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Anular los planos Nos. 20725 y S. O. 96 G.

2º Ordenar a la Empresa construya una garita alta para señales en la estación Vivoratá, debiendo presentar los planos correspondientes dentro del término de treinta días.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

02064-S-912.— Mayo 14 de 1913.— Resultando de este expediente:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud no ha remitido a esta Dirección General los planos y memorias descriptivas, de conformidad a los cuales construyó las vías que tiene ubicadas en ambas riberas del Riachuelo, no obstante que por nota fechada en Febrero cuya copia corre agregada, así se lo ha pedido esta Dirección General, encareciéndole la premura en la remisión,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa un plazo de diez días para que remita los documentos aludidos.

Comuníquese y resérvese el expediente en la Dirección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

07259-S-913.— Mayo 14 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para construir 6 vagones de la clase «A. 3.», números 1136 al 1141, y

Considerando:

Que los vagones de que se trata, serán construídos de acuerdo al plano Nº 10798, presentado en expediente 016482-S-913.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el Reglamento de Tren Rodante, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

01258-S-913.— Mayo 14 de 1913.— Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita se le aplique una multa al Ferrocarril del Sud, porque la estufa de desinfección que existe en Constitución es insuficiente para las necesidades del servicio y además porque no funcionaba sino muy contados días, y

Considerando:

Que se ha comprobado que durante la estación de verano pasado, la Oficina de desinfección dió abasto a la gran cantidad de ropa blanca, frazadas y colchones que había en servicio, pero trabajando hasta 18 horas por día, en dos turnos de empleados y sin someterlas a la presión de vapor durante la media hora que indican las instrucciones del Departamento Nacional de Higiene, y

Teniendo en cuenta:

Que el aumento de vías y ramales hace presumir que el movimiento del verano próximo superará todavía al pasado, por lo que es conveniente que la empresa instale otra estufa (F. Dehaitre), a fin de poder desinfectar la ropa con menos recargo y evitar que tenga que paralizarse el trabajo, si la actual se descompone.

Que dada la exigüidad del local en que se trabaja actualmente sería conveniente que la segunda estufa se instalara en el kilómetro 4, donde van trenes generales para su arreglo y limpieza de esta manera podría dividirse mejor el trabajo de desinfección, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, presente los planos relativos a la instalación de otra estufa de desinfección, sistema F. Dehaitre, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

015183-S-912.— Mayo 14 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1782 B. C. R. y su correspondiente memoria descriptiva relativos a la parte metálica del puente que ha construído en la calle Luna en el Ramal del km. 5, a Sola, en sustitución de la indicada en la memoria descriptiva del Plano número 22289 ya aprobado,

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Que la Empresa ha sustituído el primer tramo por el a que se refiere el presente plano a fin de darle al puente ubicado en la calle Luna, la mayor luz que exige la situación de la obra y ha fijado la Municipalidad,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1782-B, C. R, y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, quedando entendido que en lo sucesivo debe abstenerse de introducir modificaciones sin la autorización correspondiente.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese en el Archivo la heliografía correspondiente, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

04853-S-913.— Mayo 14 de 1913.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº 23016, y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de tanque, molino, columna de agua para locomotoras y cañerías, que propone llevar a cabo en su estación Villanueva, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que la instalación de que se trata, se llevará a cabo, de acuerdo a planos tipos ya aprobados.

Y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23016, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud,

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

04955-O-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Diciembre último, en circunstancias que efectuaban maniobras en la estación «Los Toldos» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, chocaron la locomotora Nº 624 con la cola del tren Nº 320 el que se encontraba estacionado en vía 2ª sufriendo desperfectos el material rodante y una demora de treinta minutos el tren de referencia, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del foguista David, que guiaba la locomotora por indisposición momentánea del maquinista, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07726-O-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Enero ppdo., en la estación «Morón» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre el tren de carga Nº 552 y el Nº 126 sufriendo heridas varios pasageros y averías el tren rodante, y

Considerando:

Que este accidente se produjo en primer término por negligencia del cabinero de la estación «Ituzaingó» que dió salida al tren Nº 552 sin tener vía libre, lo que fué comunicado por la estación «Morón» por telégrafo y teléfono, y en segundo lugar por la del maquinista Parry que no respetó las señales puestas a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el cabinero ha sido exonerado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

2º Ordenar a la misma aplique un severo castigo al maquinista Parry por su negligencia en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese, y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

03340-O-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación «Versailles» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires descarriló el furgón Nº 37 K. ocasionando la suspensión de un tren de pasageros y la demora de otro, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo por una mala maniobra de un cambio efectuada por el cambista José Francisco, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019185-O-913. — Mayo 14 de 1913. Vista la queja del Sr. J. Sanchiz Lafuente, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de un equipaje correspondiente a guía Nº 51357 de Luján a Once, el 9 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicho equipaje no se ejecutó dentro del límite de tiempo que determina el Artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Artículo 180 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017674-O-912. — Mayo 14 de 1913. — Vista la queja del Señor Carlos Brocca contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un mármol roto en la consignación correspondiente a Carta de Norte Nº 20 de Chivilcoy a Alberti, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021194-S-912. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 10 de Octubre ppdo. maniobrando en la Estación La Torrecita, el tren de carga Nº 503 que debía cruzar en dicha estación con el de pasajeros Nº 52, fué sacado un corte un corte de wagones a un desvío y el peón N. Pérez, creyendo no tener tiempo por la llegada del tren 5, de poder seguir haciendo la maniobra, ordenó al maquinista retroceder, sin conocer las condiciones en que estaba el cambio, tomándolo de tambor y descarrilando los wagones números 4224 y 9916, y

Considerando:

Que el culpable del accidente fué el Capatáz N. López,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente se ha producido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

024481-S-912. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Noviembre ppdo. ocurrió el descarrilamiento de dos wagones del tren de carga Nº 537 en la Estación Villa Elisa, del Ferrocarril del Sud, y

Considerando:

Que en circunstancias en que maniobraba dicho tren, se le cayó un paragolpes del wagón Nº 4627, ocasionando el descarrilamiento de éste, como asímismo el del Nº 3019,

Que este hecho fué causa de la demora de algunos trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º Inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04084-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Enero ppdo. en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la Estación «Cobo», del Ferrocarril del Sud, en el cruce entre vía general y auxiliar, descarriló el wagón Nº 11444, obstruyendo la vía y ocasionando un atraso de 18 minutos al tren Nº 238, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo a causa de un mal cambio efectuado por el cambista José R. Martínez,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Ordenar a la misma, el castigo del cambista José R. Martínez.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02938-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Enero ppdo. haciendo maniobras en la Estación Guido, del Ferrocarril del Sud, para formar el tren 545, la locomotora 3641 descarriló en el cambio de vía general, lado Norte, y

Considerando:

Que la causa del descarrilamiento fué el hecho de encontrarse el cambio entreabierto, circunstancia que se atribuye a que, por influencia de la temperatura, se dilató el riel y corrió la aguja, tocando la punta de ésta en un cojinete del cambio, por lo que no permitió que éste cerrara bien, no obstante haber sido tirada la palanca correspondiente en la garita,

Que debido al mencionado descarrilamiento, el tren 235 fué demorado en Guido 50 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º Inciso 6º de la Ley de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04070-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22995; y su memoria descriptiva, relativos a un desvío muerto que se propone prolongar en 280 metros en su Estación «Los Talleres», y

Considerando:

Que la obra propuesta, es conveniente.

Que se ejecutará de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22995 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05327-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación, el plano Nº 23177 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativo a la instalación de guardaganados de mampostería, en lugar de los existentes, en el paso a nivel de la calle Circunvalación al Sud-Oeste de su estación Del Carril, y

Considerando:

Que nada hay que observar a la obra de referencia, pues se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23177 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

019216-S-912. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 4860/SSW y su memoria descriptiva, referente a las ampliaciones que se propone efectuar en las obras de ensanche proyectadas para la estación Elizalde, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 4860/SSW y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, con la salvedad de que el caño de desagüe del lavadero y del desagüe del piso del w. c., anexo a la sala de señoras, deben converger a una cubeta de retención intercalada entre ellos y la cámara de inspección.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la heliografía y tela correspondientes, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

06183-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número 23153 y su memoria descriptiva, demostrativo de la planitría y perfil de la vía principal, vías auxiliares y desvíos de las estaciones y ubicación de los puentes que se propone renovar en la línea de Empalme Lobos a Merlo, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues constituyen una mejora en los servicios de la mencionada Empresa.

Que se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y conforme al plano adjuntado al presente sobre el que nada hay que observar, como tampoco en lo referente a los materiales a emplearse.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 23153 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, autorizando la ejecución de las obras mencionadas, fijándole el plazo de un año para la terminación completa de las mismas.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, tómese razón, desglósese la heliografía y tela correspondientes, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués

06194-S-913. — Mayo 14 de 1913. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores eléctricos, con las vías del Ferrocarril del Sud, en el paso a nivel de la calle 3 de Febrero — Quilmes — solicitado por la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07067-O-912. — Mayo 14 de 1913. Vista la queja del Sr. José Campesi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de atención del empleado E. Alcobero de la estación La Pradera, y

Resultando:

Que se ha comprobado que efectivamente el empleado acusado, no prestó la atención debida para con el querellante, y

Considerando:

Que la Empresa separó del servicio al empleado citado, por exigirlo así un mejor servicio público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

023542-O-912. — Mayo 14 de 1913 — Vista la queja del Sr. Ramón Urruta contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una encomienda correspondiente a Carta de Porte Nº 36.637 de Pehuajó a Tejedor el 27 de Noviembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de la citada encomienda no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021268-O-912. — Mayo 14 de 1913. — Vista la queja del Sr. Emilio Lorenzetti, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de su equipaje despachado de la estación Merlo a la de Once el día 7 de Noviembre ppdo., bajo guía Nº 647.493, y

Resultando:

Que el transporte de este equipaje, por error del personal de la Empresa, no se efectuó de acuerdo a lo establecido por el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022507-O-912. — Mayo 14 de 1913. — Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por el Sr. Nicolás A. Calvo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste Buenos Aires, por habérsele entregado dos animales de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 30 de Palacios a Matadores, y

Que se ha tenido en cuenta:

Considerando lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023998-O-912. — Mayo 14 de 1913, — Vista la queja del Sr. Rafael Moncayo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de encomienda correspondiente a guía Nº 117,238 de Chanilao a Embajador Martini el 10 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha encomienda no se efectuó de acuerdo con el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE MAYO DE 1913

Boletín Judicial	$	1309 70
Boletín Oficial	»	207 90
	$	1517 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias e Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 a 11 a. m.	Miguel Z. O'Farrell.	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús....	L. Sueldo Llanos..	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón......	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	E. Pérez del Cerro.	Ernesto Gritta.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
6a	Méjico 1824				José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 2067	Lunes Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Franck R. Pasman..	Enrique Podestá...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Juan Spinetto......	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sàbado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence..	Celestino Peverelli..	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero...	Francisco Celia....	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m.	Salvador Anadón..	José Cavaguaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretti....	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere....	Horacio Astorga...	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1° 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 2 p. m.	Juan Oscamou.....	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes [illegible] p. m.	[illegible] y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1019	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 p. m.	Pablo Barrere......	Gabriel [illegible]......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 [illegible]	An[illegible]sanova...	Antonio Fassano...	Martes, Viernes y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	[illegible] y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cicherò	Angel de Vita......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miérco[illegible] p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	[illegible]es, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	[illegible]re 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábado de 8 a 10 p. m.	Carlos G. Balcarce..	Carlos Falchi.......	Martes y Sábado de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Pablo A. Mazzini...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.		Bartolomé Spotorno		
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.		José Riglos........	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto.	J. B. Ricagno......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Martín J. Udabe....	José Sabino........	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Luis del Pino......	Luís Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala........	Rodolfo Ruíz......	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Miércoles de 4 a 6 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade...	Juan A. Vancini....	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Juan Vezulla.......	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día............................$	0.10
Número atrasado..............................»	0.20
Número atrasado de más de un mes........»	0.50
Semestre.......................................»	6.00
Año...»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1903)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de de Mayo de 1903).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan,

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre de los años 1910 y 1911 y el de Febrero de 1912. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666

Corporación del Cementerio Británico
Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a una reunión extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8.45 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352.

1° Aprobar el proyecto de reforma de los Estatutos redactados por la Comisión Directiva, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea celebrada el día 22 de Mayo de 1912.

2° Nombramiento de dos Miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de Miembros presentes.— Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913. — El Secretario.

6 Mayo. — N° 561-v-21 mayo.

«The Economy Limited»
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo N°. 1439, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1°. Lectura de la Memoria.

2°. Aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3°. Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Dr. G. Fernández Basualdo, P. B. Narancio, que terminan su mandato y del Sr. W. Latino, que renunció. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

4°. Autorizar al Directorio para que fije retribución mensual al Presidente y Secretario.

5°. Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los Sres. Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberá depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 21 de Mayo.—El secretario.

6 Mayo.—N°. 665-v-22 mayo.

«Logia Primera Argentina N° 62»
Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los socios de la Logia «Primera Argentina N° 62», a la samblea general extraordinaria que celebrará el día 19 de Mayo a las 9 p .m., en su local Cangallo 2310, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura del acta anterior.
2° Lectura de la correspondencia.
3° Lectura de la memoria anual.
4° Propuestas varias.
5° Elecciones del Presidente.
6° Elecciones del Vicepresidente 1°.
7° Elecciones del Vicepresidente 2°.
8° Elecciones del Síndico.
9° Elecciones del Secretario.
10. Elecciones del Tesorero.
11. Elecciones de los demás cargos.
12. Obalo para la beneficencia.
13. Clausura de la Asamblea. — Lorenzo Vannetti, Presidente. — Antonio E. Natoli, Secretario.

13 Mayo.—N° 751-v-19 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

BARTOLOMÉ MITRE 370 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11000000, pudiendo ampliarse hasta $ 50000000

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril de 1913

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10073300 —
Existencia: Caja	161598 16	5900183 44		
En el Clearing	426232 08	1269020 27		
Corresponsales exterior	42687 59		633517 83	7169203 71
Descuentos:				
Documentos		21750470 82		
Adelantos en cuenta corriente		4948861 15		
Hipotecas	733600 —	2054410 86		
Hipotecas amortización	188160 —	4128658 71	921760 —	32882401 54
Casa del Banco				1060880 —
Muebles y útiles				78562 56
Gastos generales				426798 89
Títulos en depósito			418405 —	23095035 60
Valores al cobro				1722050 86
Conversión y diversos			30080 —	2957585 15
			2003682 83	79465818 31

HABER			$ o/s	$ m/n
Capital suscripto:				
503665 acciones series A B C D E F G H I J y K				10073300 —
Capital cobrado				9992806 —
Fondo de reserva		4996429 —		
Fondo de reserva a integrar		40221 —		
Fondo de previsión		200000 —		
Fondo de garantía Div. futuros		64524 61		5301174 64
Fondo de auxilios al personal				191517 46
Depósitos a la vista y a plazos			96606 79	21613313 69
Obligaciones de capital:				
Series B. G. 7 ½ %		452700 —		
» C. D. H. 7 %		1300000 —		
» B. D. E. F. 6 %		1500000 —		3252700 —
Obligaciones de capital exterior 5 %			700000 —	
Amortización Hipotecas amortizables			1011 14	1230354 69
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			3106 81	2830847 58
Depósitos en custodia	331450 —	16677766 60		
Títulos en garantía	86955 —	6417269 —	418405 —	23095035 60
Depositantes de valores al cobro				1722050 86
Conversión y diversos			784553 09	162717 79
			2003682 83	79465818 31

Buenos Aires, Mayo 1º de 1913.

Emilio Frers, presidente.—Horacio S. Ferrari, director secretario.—Sergio M. Piñero, sub-gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 788-v-19 mayo.

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada «Droguería Americana»

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 de Abril ppdo., por no haber concurrido accionistas que representaran el 75 o/o del capital subscripto. De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de los Estabtutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 30 p. m., en los salones de la Sociedad. Lago di Como, Cangallo Nº. 1756, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 53 de los Estatutos, la Asamblea se verificará con cualquier número de Accionistas que concurra.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1913. — M. I. Nelson, presidente. — Tomás Legarreta, secretario.

3 Mayo.—Nº 643-v-21 mayo.

Argentinisches Wochen und Tageblatt

Sociedad Anónima

Por la presente se convoca a los tenedores de obligaciones de esta sociedad, de concurrir a la Asamblea que tendrá lugar en el local de la misma, Tucumán 307, el 31 de Mayo a las 5 y 30 p. m., a efecto de nombrar fideicomisarios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 27 de la Ley 8875. Primera citación. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1913. — El Presidente, G. Koellner.

16 Mayo Nº 778 v-30 mayo.

Compañía Argentina de Eléctricidad

De acuerdo con lo establecido en el Art. 30 de los Estatutos de esta Compañía, se invita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Mayo del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 3er. ejercicio, e informe del Síndico.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

A los efectos del Art. 26 de los Estatutos de la Compañía, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Compañía, calle Sarmiento 961, hasta el día 20 de Mayo a las 4 p. m. — El Presidente.

2 Mayo. — Nº 637-v-22 mayo.

«Liga Argentina contra la tuberculosis»

De acuerdo con los Arts. 9 y 17 del Estatuto, se convoca a Asamblea General de adherentes la que se realizára el Miércoles 21 del corriente a las 6 p. m., en el local de la Sociedad Médica Argentina, calle de Lavalle, Nº 638.

Orden del día:

Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

Memoria y balance. — J. Mario Maval, secretario.

12 Mayo.—Nº 732-v-21 mayo.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(En Liquidación)

630 AVENIDA DE MAYO 650

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno, fecha 28 de Septiembre 1911

Capital autorizado $ 1.000.000
» suscripto » 459.900
» integrado » 459.780

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	540100 —
Caja	6348 08
Propiedad Liniers y Tarija	40961 90
Muebles y útiles	6210 46
Hipotecas	146320 17
Créditos en gestión	817 50
Accionistas	120 —
Valores en garantía	88000 —
Valores en custodia	1800 —
Certificados de acciones	111775 —
Obligaciones por pasages llamada	1394 15
Mercaderías en consignación	1748 50
Gastos generales	17911 23
Obligaciones por mercaderías	33476 34
Intereses y descuentos	1669 57
Mercaderías	11530 36
Cuentas corrientes	52067 67
Obligaciones a cobrar	53705 92
Banco Comercial Italiano	40181 13
	1156137 98

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Depositantes de valores en garantía	88000 —
Ganancias y pérdidas	14276 31
Depositantes de valores en custodia	1800 —
Fondo de reserva	1280 —
Alquileres	1462 —
Intereses a vencer	49227 47
Comisiones	83 25
Depósitos a plazo fijo	8 95
	1156137 98

Buenos Aires, 30 de Abril de 1913.

José J. Claret, presidente. — Adolfo Mathis, secretario. — G. Palacios Hardy, vocal.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 804-v-17 mayo.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907.

Capital autorizado $ 2000000 —
Capital emitido y suscripto » 1000000 —
Capital integrado » 1000000 —

Balance mensual al 31 de Enero de 1913

DEBE	$ m/n
Instalaciones de tranvía en la ciudad de Tucumán, Terrenos, Construcciones, Maquinarias e Instalaciones de Luz Eléctrica en las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero y Jujuy	2694487 48
Acciones a emitir	1000000 00
Materiales en depósito	14262 56
Herramientas, muebles y útiles	38904 63
Caballada Tucumán	19532 20
Gastos preliminares	15000 —
Gastos emisión de obligaciones	10289 75
Acciones depositadas	25000 —
Deudores varios	661099 55
Bancos	339 85
Caja	3557 04
Cuentas varias	58585 68
	4541058 74

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Obligaciones emitidas al 8 %	1000000 —
Fondo de reserva legal	40064 61
Fondo de reserva especial	75090 —
Amortizaciones	250000 —
Depósito del Directorio	25000 —
Acreedores varios	1016351 26
Obligaciones a pagar	50000 —
Cuentas varias	78099 99
Ganancias y pérdidas	6542 88
	4541058 74

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 806-v-17 mayo.

LA SANITARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA de auxilios para enfermos

Oficinas — BELGRANO 1954

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 21 de Agosto de 1906.

Capital autorizado $ 250000 —
Capital suscripto » 139700 —
(1a. 2a. y parte de la 3a. serie de $ 50000 — cada una)
Capital realizado $ 139600 —
(1a. 2a. y parte de la 3a. serie de $ 50000 — cada una)

BALANCE TRIMESTRAL al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ m/n
Acciones	110300 —
Accionistas	100 —
Castos de instalación	34337 —
Gastos generales y sueldos	63957 10
Comisiones y corretages	35597 10
Alquileres	9145 —
Intereses y descuentos	1926 84
Gastos generales y sueldos «Anexo»	15414 52
Médicos	63649 10
Sanatorio	3750 —
Medicamentos	59074 79
Partos	5616 —
Caja y Bancos	4001 32
Instrumentos y aparatos de Cirugía	11339 24
Títulos en depósito	27800 —
Títulos y acciones	1182 92
Muebles y útiles	10179 42
Inmuebles	47585 43
Subsidios	4282 —
Muebles y útiles «Anexo»	6332 58
Propiedad Cangallo y Almagro	103865 45
Juan Clarizza	1540 —
Ampliaciones y refacciones «Belgrano 1954»	7731 74
Mercaderías	27421 47
Comp. A. T. de Electricidad c/. garantía	1200 —
Dentistas, masagistas y flebótomos	4208 10
	661837 12

PASIVO	$ m/n
Capital	250000 —
Abonados	283060 60
Fondo de reserva	12221 —
Títulos en garantía	27800 —
Depósitos de alquileres	90 —
Saldo canje acciones «La Universal»	177 73
Hipotecas	33966 84
Dividendo 5º. ejercicio	659 80
Abonados sección especial	43360 35
Acreedores varios	10000 —
Dividendo 6º. ejercicio	500 80
	661837 12

A. E. Amoretti, presidente —Donato Calabrese, tesorero. — A. M. Gutiérrez, director gerente — Félix E. Arduino, contador.—J. Albizuri Etchart, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 802-v-20 mayo.

BANCO GERMANICO DE LA AMERICA DEL SUD

CALLE RECONQUISTA 29/33

Establecido en Buenos Aires 21 de Marzo 1906

Sucursal Nº 1: CALLE CORRIENTES 4630 - Nº 2: CALLE USHUAIA 4195 Y AV. FOREST 301

Casa Matriz: BERLIN

Sucursales: HAMBURGO, MEXICO, TORREON, VALPARAISO, SANTIAGO DE CHILE Y RIO DE JANEIRO

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Abril de 1913

ACTIVO			$ m/n	$ o/s
Caja:	$ m/n	$ o/s		
En efectivo	4029396 86	60565 99		
» otros Bancos	76343 53			
» el Clearing	331394 93	218433 38	4437135 32	278999 37
Préstamos			27616252 29	992154 93
Varias cuentas			23808275 66	18207104 16
			55861663 27	19478258 46
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina				1729000 —
Capital autorizado y suscripto	M 20000000 —			
» realizado	» 20000000 —			
Fondo de reserva	» 800000 —			
Depósitos			16040037 32	1251715 13
Varias cuentas			39821625 95	16497543 33
			55861663 27	19478258 46

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1913.

E. Hermann.—p. p. A. Biehly

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 800-v-17 mayo.

LONDON & BRAZILIAN BANK Ld. — Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil — Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina — Buenos Aires y Rosario

Capital suscrito .... £ 2.500 000
» pagado .... » 1.250.000
Fondo de reserva .... » 1.300.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Abril de 1913

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: Efectivo	585080 96	4086437 05
Clearing	88638 95	1121460 43
Otros Bancos		5987 63
Descuentos y adelantos	1897608 24	16303317 29
Valores al cobro	2594925 12	952417 82
Cuentas varias	4956989 95	1866355 58
	10123243 22	24335975 80
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósito a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	602563 14	15312728 87
Remits. de valores al cobro	2594925 12	952417 82
Cuentas varias	5657564 96	6120829 11
	10123243 22	24335975 80

S. E. ú O.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913.

H. C. H. Gibbs, subgerente intº.—A. Smith contador intº.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 797-v-17 mayo.

"LA ALEMANA"

Compañía de Seguros sobre la Vida en Lúbeck (Deutsche Lebensversicherungs-Gesellschaft in Lübeck).

NACIONALIDAD ALEMANA

Sumas aseguradas .... $ o/s 7675 —
y $ curso legal .... 41000 —

Oficina de la Agencia—CANGALLO 770

Autorizado el 12 de Febrero de 1909

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al 1º trimestre desde el 1º de Enero de 1913 al 31 Marzo de 1913.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Gastos generales, impuestos y patente	84 66	4644 42
Comisiones	897 38	4053 77
Casa Matriz		13958 87
Cambio	5112 34	3467 81
Intereses	15 50	10 99
Saldo	979 03	
	7088 91	26135 86

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Saldo	297 03	
Primas	4693 88	12369 60
Cambio	1525 84	11618 97
Intereses		1871 96
Comisiones	262 16	33
Anticipos	310 —	275 —
	7088 91	26135 86

p. p. La Alemana.—Emilio Heine.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 799-v-17 mayo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Bartolomé Mitre 300

Autorizada por Decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Capital autorizado ..... $ 10000000 — m/n
» integrado ..... » 610915 — »

Balance mensual de saldos al 28 de Febrero de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones		184960 —
Accionistas de acciones preferidas	382500 —	
Accionistas de acciones ordinarias	226730 —	
Acciones ordinarias rescatadas	5810 —	615040 —
Caja		100062 90
Muebles y útiles		38605 67
Cartera		599205 80
Créditos hipotecarios		63708 80
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos		164235 56
Ventas a plazos		245070 —
Gastos de instalación y organización		20390 —
Iniciación		29000 —
		2060778 73

PASIVO		$ m/n
Capital emitido		800000 —
Cuotas (capital integrado)	605105 —	
Capital rescatado	5810 —	610915 —
Fondo de reserva		76838 09
» » rescate		4124 —
Amortizaciones hipotecarias		14661 15
Depósitos		327303 63
Redescuento		120300 —
Dividendo provisional 4º ejercicio		4916 82
Dividendo adicional 4º ejercicio		976 64
Administración de sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas		47607 79
Cuentas varias		52132 88
		2060778 73

Eduardo Fierro, presidente.—José Casal, secretario.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, subgerente contador.—Ricardo Giménez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 795-v-17 mayo.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Cooperativa de Crédito Limitada

Bartolomé Mitre 300

Autorizada por Decretos de fechas 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Capital autorizado ..... $ 10000000 — m/n
» integrado ..... » 611785 — m/n

Balance mensual de saldos al 31 de Marzo de 1913

ACTIVO		$ m/n
Acciones		134090 —
Accionistas de acciones preferidas	383000 —	
Accionistas de acciones ordinarias	227100 —	
Acciones ordinarias rescatadas	5810 —	615910 —
Caja		98915 76
Muebles y útiles		38795 57
Cartera		630762 19
Créditos hipotecarios		63708 80
Títulos		500 —
Propiedades y terrenos		165987 56
Ventas a plazos		245070 —
Gastos de instalación y organización		20390 —
Iniciación		29000 —
Cuentas varias		4102 57
		2097236 45

PASIVO		$ m/n
Capital emitido		800000 —
Cuotas (capital integrado)	605975 —	
Capital rescatado	5810 —	611785 —
Fondo de reserva		76833 09
» » rescate		4124 —
Amortizaciones hipotecarias		15239 75
Depósitos		358028 63
Redescuento		166770 —
Dividendo provisional 4º ejercicio		4868 82
Dividendo adicional 4º ejercicio		971 64
Administración de sucursales		1002 73
Ganancias y pérdidas		47607 79
		2097236 45

Eduardo Fierro, presidente.—José Casal, secretario.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, subgerente contador.—Ricardo Giménez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 796-v-17 mayo.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

AVENIDA DE MAYO 852

Autorizado por Decreto del Sup. Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

Capital .... $ 2.500.000 m/n
» suscrito .... » 880.000 »
» realizado .... » 506.190 »

Balance mensual al 30 de Abril de 1913

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	270824 72	
Existencia en otros Bancos	19212 72	290037 43
Acciones		1620000 —
Accionistas, por acciones	373810 —	
Por primas	48655 50	422465 50
Mobiliario		7925 77
Acciones, Directores y Gerente, en depósito		35000 —
Valores en cartera	581252 72	
Préstamos hipotecarios	56979 —	638231 72
Cuentas corrientes (saldos deudores)		11183 11
Valores en depósito		102880 39
Corresponsales extranjeros		1406 16
Estampillado		293 25
Varias cuentas deudoras		25353 82
		3154787 15

PASIVO		$ m/n
Capital		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	313255 75	
Caja de ahorros	10354 67	323610 42
Directores y Gerente, sobre cuenta de accs. en depósito		35000 —
Fondo de reserva		18550 90
Depositantes de valores		103094 64
Dividendos por 1910		467 41
» » 1911		54 16
» » 1912		8644 12
Cuotas especial de ingreso		220 —
Primas por realizar		48655 50
Primas realizadas		3093 —
Varias cuentas acreedoras		113397 —
		3154787 15

Buenos Aires, Abril 30 de 1913.

Manuel Capurro, presidente.—José Mª. Lopez Carmona, gerente.—J. de Lara, contador.—J. Marco, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 794 v-17 mayo.

«Hilanderías Argentinas de Algodón»

Sociedad Anónima

En liquidación

Se avisa a los señores poseedores de acciones de esta Sociedad que, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General de Accionistas, de fecha 28 de Agosto de 1912, la Comisión Liquidadora, ha procedido a la liquididación de los bienes sociales, y habiendo resuelto distribuir un dividendo provisional de 45 % sobre el valor nominal de las acciones, pueden pasar a cobrar el importe de ellas en el local de la Comisión Liquidadora, Defensa 419 (altos), los días Lunes y Miércoles de cada semana de 2 a 5 p. m. — Oscar A. Carpinacci, gerente.

12 Mayo.—Nº 735-v-28 mayo.

Banco Basco-Asturiano del Plata

Maipú 73. — Buenos Aires.

Primera Convocatoria

Se convoca a los accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 24 del actual, a las dos de la tarde, en el local social, calle Maipú 73, para tratar los siguientes asuntos:

1º Poner en conocimiento de los accionistas los procedimientos que tuvo precisión de efectuar el Consejo, Síndico y Administrador en uso de las amplias e ilimitadas facultades que les acuerdan los Estatutos y el Código de Comercio, en defensa de los intereses del Banco y ratificarle o autorizarle para convocatoria de acreedores que tuvo precisión de solicitar, como también del balance y para efectuar todo lo concerniente a la Ley Nº 4156, y para en el caso que ello sea preciso y conveniente a dichos intereses, para proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Código de Comercio.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para que pueda tener lugar esta Asamblea, en primera convocatoria, se precisa la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital subscripto y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital cuando menos.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas que estén al corriente del pago de sus cuotas, deberán depositar sus títulos y recoger la tarjeta de entrada a la Asamblea, desde que empiece la publicación, durante 15 días, hasta el día anterior a la celebración de la misma, en el local social, de 10 a 3 de la tarde, todos los días hábiles, menos los sábados, que es de 10 a 12. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1913. — El Consejo de Administración.

7 Mayo.—Nº 676-v-24 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésimasexta Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 25 del corriente a las 10 de la mañana, en su local calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance.
2º Elección de un Síndico y Suplente.
3º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Emilio Frers, Juan Carballido y Pedro C. Iturralde, y de los que deben reemplazar a los Directores fallecidos, Señores Francisco U. Murature y Adolfo F. Büttner.
4º Elección de cinco Directores Suplentes.
5º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco, las targetas de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires Mayo de 1913. — El Secretario.

7 Mayo Nº 673 v-24 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad a las prescripciones de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Monolit», para las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria que se celebrarán el día 28 de Mayo del año actual, en el local calle Lavalle número 951, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea General Extraordinaria

Modificación de los Arts. 5 y 34 e inciso 6º del Art. 35, de los Estatutos, en la forma determinada en la circular distribuída a los señores Accionistas.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 1er. ejercicio económico y reparto de utilidades en la forma propuesta por el Directorio.
2º Nombramiento de un Director titular y uno suplente, y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará a las tres de la tarde, y terminada ésta, se efectuará la Ordinaria.

Nota.— De acuerdo con los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Lavalle 935, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de entrada.— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.—Ricardo Vedoya, Presidente.

12 Mayo. — Nº 739-v-28 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administración ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913 como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones série H.

28 Marzo. — Nº 246-v-28 junio.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos para reunirse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 30 de Abril de 1913, el Directorio, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1913, a las 4.30 p. m., en el local social, Bartolomé Mitre 1132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance e informe del Síndico.
2º Elección de tres titulares, en reemplazo de los señores Tomás Santa Coloma, Joaquín J. Cueto y Ventura G. Coll; Síndico y suplente.
3º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, antes de tres días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1132, para poder tomar parte en ella.— Buenos Aires, Mayo de 1913.—El Directorio.

10 Mayo. — Nº 719-v-21 mayo

«La Productora Americana»

Sociedad Anónima Ltda.

Núñez 4150

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 del corriente, a las 3.30 p. m., en local de la Fábrica, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de directores suplentes.
2º Elección de síndico y síndicos suplentes.
3º Subscripción inmediata del capital emitido, o en su defecto, disolución de la Sociedad y nombramiento de la comisión correspondiente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 730-v-24 mayo.

Caja de Habilitación

Sociedad Anónima

Sarmiento 452

Por disposición del Directorio se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el Martes 27 del corriente a las 2 p. m., a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ampliación de los fines de la Sociedad.
2º En defecto de esto, liquidación de la misma.
3º Designación de dos accionistas, para que subscriban el acta. — El Secretario.

12 Mayo.—Nº 738-v-27 mayo.

La Positiva

Compañía Argentina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 23 y 44 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en el local social, calle Florida 391, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del proyecto de reformas de Estatutos presentado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Director Delegado.

30 Abril — Nº 620-v-17 mayo.

Banco del Progreso

1313 Tucumán 1313

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día Martes 20 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1313

Orden del día:

Reforma de los Estatutos: Modificación del Art. 25 y ampliación del artículo 32.

Los señores Accionistas deberán depositar las acciones al portador, o los certificados provisionales nominativos o el último recibo provisional en las Oficinas del Banco, a fin de obtener los títulos especiales que servirán de entrada a la Asamblea, y esto, hasta dos días antes del fijado para su celebración.— Buenos Aires, 29 de Abril de 1913.—Arturo E. Condomí, Presidente.

30 Abril. — Nº 626-v-20 mayo.

«Banco Francés del Río de La Plata»

Se avisa a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos de este Banco, el Consejo de Administación ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1913, como último día para el pago de la novena cuota de 10 por ciento sobre las acciones série G.

28 Marzo. — Nº 245-v-28 **junio.**

La Seguridad Comercial

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 43 de los Estatutos, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 4 p. m., al objeto de la siguiente

Orden del día:

Lectura de la memoria del último ejercicio.

Balance y rendición de cuentas.

Elección de:

10 Miembros titulares, en reemplazo de los salientes.

4 Miembros, en reemplazo de los renunciantes.

8 Miembros suplentes.

1 Síndico y Síndico suplente.

7 Miembros del jurado.

La Asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 891, segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — El Gerente.

7 Mayo.—Nº 680-v-23 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a. m., en el local calle 25 de Mayo Nº 195, Oficina 524.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913.— J. A. Baun, Secretario.

13 Mayo. — Nº 740-v-26 mayo.

Logia Confraternidad Argentina

Se convoca a los socios de esta Logia a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 21 de Mayo corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en su local social, calle Bolívar 1032, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2º Elección de la Comisión Directiva, para el nuevo período 1913-1914.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1913.—Domingo Corrao, secretario.

13 Mayo. — Nº 742-v-17 mayo.

Instituto Biológico Argentino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de Mayo de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1276, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico terminado el 28 Febrero 1913.
2º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los señores Luis Dufaur, doctor Rodolfo Rivarola, doctor Arturo Vatteone.
3º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del señor Hugo Bagnardi.
4º Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Enrique Schuster y Juan P. Viaggio, que han terminado su mandato.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto, (Avenida de Mayo 1276), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.— Buenos Aires, Mayo 13 de 1913.—El Directorio.

13 Mayo. — Nº 746-v-30 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

Bmé. Mitre 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 26 del corriente, a las 10,30 a m., en su local, calle Bmé. Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondietnes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1912, al 31 de Diciembre del mismo año, e Informe del Síndico.
2º Autorización para escriturar a favor de las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires, lo destinado para Reservas en los pueblos formados por la Compañía.
3º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Los Señores Accionistas en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos depositarán sus acciones, con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bmé. Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación la Asamblea, se celebrará, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Marciano Cano, secretario.

13 Mayo.—Nº 749-v-26 mayo.

COMPAÑIA DE SEGUROS — "LA IMPERIAL"

BUENOS AIRES — 673 VICTORIA — 673

AUTORIZADA POR DECRETO FECHA 12 DE MARZO DE 1903

Capital autorizado $ m/n 1.000.000 — Capital suscripto: 1ª 2ª 3ª series $ 600.000

Realizado $ 279.600 — Curso legal

Balance trimestral de saldos al 31 DE MARZO DE 1913

3º TRIMESTRE 10º EJERCICIO

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320100 —
Caja		2299 14
Banco de la Nación		3287 48
» de Italia		872 47
» Español	136 98	2571 03
» de Galicia		30 51
» de la Provincia		5340 09
» » » cuenta gerente		1569 90
» Popular Español		5321 21
Muebles y útiles		6997 32
Títulos		1500 —
Hipotecas		170500 —
Reaseguradores — Crédito en gestión		36162 10
Cuentas corrientes		6341 04
Pólizas al cobro	157 98	30121 21
Varios deudores	481 92	54191 —
Dirección General de Agencias		11782 84
Instalación sección vida		23073 08
Patentes		4180 —
Gastos generales		51237 10
Reaseguros		89167 41
Anulaciones		6798 57
Siniestros	40 61	45211 11
Siniestros vida		20000 —
Corretages y comisiones	365 25	10270 72
Cambios	809 47	
Obligaciones a cobrar		26295 10
Intereses a cobrar		3900 —
Agentes		76519 70
Impuestos		3269 24
Compañías	76 60	
	2068 81	1419200 40

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reserva de previsión		7072 50
» de siniestros pendientes		15000 —
» » riesgos en curso		15000 —
» » cesiones		13400 40
» » vida		30000 —
» especial		3800 —
Categorías vida	52 66	131191 95
Intereses	2 96	7151 64
Premios	1964 69	165935 60
Compañía		21758 62
Dividendo 1910-1911		2655 —
Dividendo 1911-1912		4164 —
Impuestos	48 50	
Directorio		147 16
Ganancias y pérdidas		83 88
Cambios		1839 65
	2068 81	1419200 40

J. Piola, vicepresidente.—Gmo. Crespo, gerente.— A. Sánchez, contador.— Juan B Grosso, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 773-v-17 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Segunda Convocatoria

Se invita a los Miembros de la Corporación a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Miércoles 21 de Mayo, a las 8,30 p. m., en el salón del Templo Escocés, calle Perú 352,

Orden del día:

1º. Aprobar la memoria y cuentas del ejercicio ppdo.

2º. Resolver sobre refacciones y mejoras en el Cementerio de la calle Victoria.

3º. Dar a la Comisión Directiva los poderes necesarios para llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la asamblea sobre alteración en el cementerio de la calle Victoria.

4º. Reintegración de la Comisión Directiva.

5º. Nombramiento de dos miembros para firmar el acta.

Siendo ésta la 2ª. convocatoria, la asamblea tendrá lugar cualesquiera que sea el número de miembros presentes. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1913.— El secretario.

6 Mayo.—Nº. 660-v-21 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General para el día 29 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el Salón del Restaurant «Lucio», calle San Martín Nº 113, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1913.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos miembros del Directorio y tres suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Nombrar a dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo establecido por el Art. 14 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituida, media hora después de la fijada en esta Convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Secretario.

14 Mayo Nº 764 v-29 mayo

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA LIMITADA

464 — LAVALLE — 464

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 21 de Marzo de 1912.

Capital autorizado...... $ 2000000 —

Capital susc. y realizado. » 1423000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1912

Primer Ejercicio

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Abril de 1913.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	577000 —
Cuenta adquisición casas	385000 —
Muebles y útiles	15333 55
Caja	22896 35
Mercaderías	31190 26
Obligaciones a cobrar	11388 85
Bancos	37544 16
Acciones en caución	80000 —
Cuentas corrientes	76461 27
Películas	1443116 67
Varias cuentas	20913 33
Sucursales	43108 41
	2743952 85

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Obligaciones a pagar	10318 60
Acciones del directorio	80000 —
Acreedores varios	33639 04
Cuentas acreedoras	33207 03
Reserva para cuentas corrientes	2226 83
Amortización películas	424226 77
Fondo de reserva legal	8016 73
Directorio	19240 15
Fondo de previsión	133077 70
	2743952 85

Jorge Warburg, presidente. — Pablo Epstein, director gerente.—.......... tesorero. — Vº Bº G. Franchini, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útiles	2574 —
Intereses y descuentos	2608 49
Mercaderías	3794 77
Comisiones	8382 53
Sueldos	154239 29
Reserva para cuentas corrientes	2226 83
Amortización películas	424226 77
Cuentas corrientes	14330 45
Gastos generales	140616 93
Sucursales	4121 67
Fondo de reserva legal	8016 73
Directorio	19240 15
Fondo de previsión	133077 70
	917456 31

HABER	$ m/n
Alquileres	907970 48
Mercaderías	8715 66
Sucursales	770 17
	917456 31

Jorge Warburg, presidente.—Pablo Epstein, director gerente.—José M. Terrero, tesorero. — Vº Bº G. Franchini, síndico.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº. 771-v-20 mayo.

Bodegas Franco Argentinas

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en el local, Venezuela 936 al 40, para tratar lo siguiente:

1º Resolver, sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombrar Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos Directores Titulares.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, para poder tomar parte en la Asamblea, deben tener pagas totalmente sus acciones. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1913. — El Directorio.

8 Mayo. Nº 684 v-21 mayo.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el día Viernes 30 de Mayo de 1913, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérddais e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1912.

Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 28 de Mayo de 1913. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1913. — El Directorio.

7 Mayo.—Nº 675-v-27 mayo.

Compañía de Tranvías Eléctricos Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Junio del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, (3er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance anual.

2º Nombramiento de Directorio.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, de acuerdo con el artículo veintiséis de los Estatutos. — El Presidente.

15 Mayo Nº 772 v-26 mayo.

Las Alamedas

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Mayo a las 4 p. m., en el estudio del doctor F. A. Barroetaveña, calle Maipú 231, Ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance

2º Elección de dos Directores.

3º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Mayo de 1913. — El Gerente.

14 Mayo—Nº 767-v-30 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Mayo a las tres de la tarde en el local calle Bartolomé Mitre Nº 441, Escritorio 34, para tratar lo siguiente:

1º Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1913.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores y un Suplente.

5º Elección del Síndico. — F. Scott Robson.

14 Mayo Nº 754 v-29 mayo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario - Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1913. — El Gerente, A. L. Pardo.

15 Mayo Nº 784 v-30 mayo.

Banco Económico Argentino

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 8 p. m., en el local del Banco, Tucumán 692, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance general, Memoria, e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1913.

2º Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, por haber terminado su mandato el actual, un Síndico titular, y un Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene a Vds. que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberán munirse de la tarjeta de entrada con anticipación, conforme a lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir a ella los accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad.— El Presidente.

9 Mayo Nº 701-v- 29 mayo.

«La Semilla de Oro»

Sociedad Anónima

229 Defensa. — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria.

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Arts. 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo a las 4 p. m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa 229 de esta ciudad, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual del Directorio corresdiente al 5º ejercicio de la Compañía e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de 5 Directores titulares, por haber terminado su mandato el Directorio actual según el Art. 14 de los Estatutos, la de 4 Directores suplentes, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Según el Art. 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con 2 días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1913. — Presidente Dr. Leopoldo Melo. — Secretario Alberto Wüthrich.

2 Mayo. — Nº 628-v-26 mayo.

Frigoríficos Santiago

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo corriente, en el local de la Sociedad, Florida 735, a las 5,30 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad y nombramiento de liquidadores.

2º Autorización a los liquidadores para cobrar a los Accionistas las cuotas necesarias, a fin de cubrir las responsabilidades de la Compañía, y otorgar los mandatos necesarios para interpelar judicial o extrajudicialmente, a los Directores y Accionistas, residentes en los Estados Unidos de Norte América. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

15 Mayo Nº 774 v-31 mayo.

Banco Policial Argentino

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas, para la noche del Martes 27 del corriente, a las 8.30, en el Salón del Centro de Almaceneros, Calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y discusión de la memoria correspondiente al ejercicio del primer año.

3º Distribución de dividendos.

Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deben depositar las acciones en el Banco, con tres días de anticipación (artículo 40).— Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El secretario

9 Mayo. — Nº 696-v-26 mayo.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico

1060 San José 1066

Buenos Aires

No habiendo tenido lugar la Asamblea el día 15 de Mayo, por no haberse depositado las acciones que prescribe el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José Nº 1060 al 1066, con los objetos siguientes:

1º Dejar sin efecto lo resuelto sobre aumento de Capital, en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Diciembre de 1911.

2º Determinar definitivamente el capital de la Sociedad y el valor de sus acciones, modificando el Art. 3º de los Estatutos.

De acuerdo con el Art. 27, los accionistas deben concurrir a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea, previniéndose a los mismos, que esta Asamblea, tendrá lugar con los presentes, cualesquiera que fuera el número de acciones representadas, por estar así dispuesto en el citado Art. 24 de los Estatutos. — El Directorio.

17 Mayo.—Nº798-v-28 mayo.

Colegio de Contadores de la Capital

Asamblea General Ordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 15 de Mayo, por falta de número, se convoca nuevamente para el Martes 20 de Mayo a las 8,30 p. m., en el local social, B. Mitre 1265.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance.

3º Elección de Presidente por un año, cuatro Vocales titulares por dos años, dos Vocales titulares por un año y tres suplentes.

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

Se convoca igualmente, a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, para el mismo día, Martes 20 de Mayo, a las 9 p. m., en el local social, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea Extraordinaria anterior.

2º Reformas a introducir a los Estatutos, por dictamen de la Inspección General de Justicia. — Julio Aº Lynch, presidente interino. — Miguel A. Racana, secretario.

17 Mayo.—Nº 801-v-20 mayo.

Cooperativa de Irrigación Limitada

2ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 del presente mes, a las 3 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del balance, memoria del Directorio e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, un suplente, un Síndico y su suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados hasta el día 27 para poder asistir al acto. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913. — El Directorio.

17 Mayo.—Nº 803-v-27 mayo.

«Crédito Constructor»

Perú 69, esquina Avda. de Mayo

Buenos Aires

2ª Convocatoria

De conformidad a lo que dispone el Art. 29 de nuestros Estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas de esta sociedad para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente, en el local de la misma, calle Perú Nº 69, a las 10 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y consideración del balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1912.

2º Elección de Presidente, cuatro Vocales, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con lo que disponen los Arts. 32 y 36 de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

Las resoluciones que se tomen en esta Asamblea, serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas, presentes y representados, según lo dispone el Art. 351 del Código de Comercio; lo que se previene a los interesados. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1913. — Manuel M. Zorrilla, Presidente. — Enrique Maldes, Secretario.

17 Mayo— Nº 805-v-26 mayo.

«La Colonia»

Compañía Mutua de Seguros

Victoria 673—Buenos Aires

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el 15 del corriente, por no haber concurrido accionistas que representen el 75 por ciento del capital subscripto, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 p. m., para trátar la siguiente

Orden del día:

1. Reforma de los Estatutos.
2. Modificación del capital.
3. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los estatutos, la Asamblea, se verificará cualquier sea el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1913.— El Directorio.

17 Mayo— Nº 807-v-23 mayo.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a concurso por el término de seis meses, o sea hasta el día 1º de Noviembre, para que las casas o empresas de instalacsiones de avisadores de incendio, hagan por su cuenta una pequeña instalación en el Cuartel Central de Bomberos, de avisadores eléctricos de incendio combinados con teléfonos, a efectos de demostrar prácticamente la bondad de los sistemas qué presenten. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa de Policía. — Buenos Aires, Mayo de 1913.

v-13 Junio

El día 31 de Mayo a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes, calzado, telas y demás artículos, para confección de uniformes de verano del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Abril de 1913.

v-31 mayo

El día 22 de Mayo, a las 3 p. m., tendrá lugar en el daspacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forraje con destino a la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de la División.— Buenos Aires, Abril.......de 1913.

v-22 mayo.

Intendencia Municipal

Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el Exp. Nº 3354-I-1913,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Art. 1º Los talleres de herrar caballos, habilitarán una sección especial destinada a la permanencia momentánea de los animales y quedando expresamente prohibido el depositar forrajes en los mismos.

Ella tendrá la amplitud exigida por la importancia del establecimiento; piso de asfalto o adoquín de granito, tomadas las juntas con asfalto, canaletas de desagües con declive suficiente para la más fácil salida de los líquidos a la cloaca, o pozo sumidero, y a un costado de la sección, como dependencia de ella, depósito para el estiércol, construído en las condiciones que determina la Ordenanza sobre caballerizas. Cuando dicha sección se habilite arrimada a muros divisorios, éstos serán revocados con material impermeable hasta la altura de dos metros cincuenta centímetros.

Art. 2º Las infracciones a lo dispuesto en la presente reglamentación, serán penadas con multas de veinte a quinientos pesos o clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción. (Art. 14, Cap. 1º, Tít. VII, Sec .IV del D. M.).

Art. 3º Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Ushuaia de Triumbírato a Giribone; Estomba desde Monroe a Bebedero para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Junio de 1912, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Pampa de Superi a Melian, de Avenida Forest a Estomba; Amenabar de Ushuaia a Federico Lacroze; Avellaneda de Bolivia a Nazca; Cruz de Avenida La Plata a las Palmas; Amancio Alcorta de Vélez Sarsfield a Lafayette, entre Vélez Sarsfield y Monasterio, entre Monasterio y Lafayette, entre Monasterio y Luna, entre Monasterio y Manuel García, entre Colonia y Manuel García, entre Luna y Colonia, entre Luna y Labarden, entre calle sin nombre y Luna, entre Laberden y Camino a Barracas, entre Labarden y calle sin nombre, entre Zabaleta y Labarden, entre Ancaste y Zabaleta, entre Zabaleta y Ferro Carril Provincia Buenos Aires, entre F. C. P. B. A. y F. C. O.; Victoria desde Rioja a Esparza, entre 24 de Noviembre y Loria; Oruro de Carlos Calvo a Cochabamba, entre 24 de Noviembre y Prudan, entre Cochabamba y Constitución y de Cochabamba a Garay para que concurran a abonar sus cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1912 y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

Contribución de Pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calle: Famatina, de Pepirí a Arena; Avenida Quintana entre Pueyrredon y Anchorena y Amancio Alcorta, entre Iguazú y Monteagudo, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas de pavimentación que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vencio el 15 de Junio próximo, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913. — El Jefe.

v-17 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación, para la construcción de water closets para señoras, en el Cementerio del Norte. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

v-26 mayo.

Llámase a licitación, para la construcción de un Pabellón para Tripería y Mondonguería en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1913.

v-26 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de Máquinas, Motores, Tablero, etc., en los Talleres de la Administración de Limpieza, calle Las Heras, esquina Larrea. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo

Llámase a licitación para la provisión de 120 metros manga de Goma extranjera aspirante de 3" y 120 metros manga de Goma extranjera expelente de 3". Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión e instalación de 176 Lámparas incandescentes en los Nuevos Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de un Aparato patentado de Little, en la Usina del Hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1913.

v-23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 y 30 p. m para la impresión de mil ejemplares de la Memoria Municipal correspondiente al año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en la Subsecretaría de Hacienda. — Exp. Nº 27332-O-913. — Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v 21 mayo.

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 17 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., para la provisión de 500 kilos de te y 10.000 kilos de azúcar tucumana «Corona», con destino a los Hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública durante los meses de Abril, Mayo y junio de 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — El Secretario.

v-20 mayo.

Licitación para la construcción del nuevo techo de la Subintendencia de Belgrano y pintura exterior.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de aceras en las Avenidas Diagonales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Añasco de Gaona a Avenida San Martín.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a la 1 y 30 p. m.—Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente, e instalación de bomba, motor, tanque, cañerías y surtidores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 17 de Mayo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913. — El Secretario.

v-17 mayo.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el Expediente Nº 698-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — Carlos Ponce, Secretario.

v-12 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Edicto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Caprile de Migliaro, por sí y por sus hijas menores, doña Manuela María y doña Blanca Romelia Migliaro, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Aduana del Rosario, don Hiran Angel Migliaro. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v 21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Angela P. de Proserpio y D. León Proserpio, en su carácter de padres del ex empleado D. Luis María Proserpio. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1913.— El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Adelaida Q. de Quiroga, por sí y por su hija menor María Angélica Quiroga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado D. Enrique Quiroga. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913.— El Secretario.

v-21 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Julia S. Vásquez Pacheco, en su carácter de hija legítima de la ex jubilada doña Alejandra Pacheco de Vásquez. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.— El Secretario.

v-20 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pension, la señora Teodosia Bustamante de Herrera, por sí y por sus hijos doña Emilia, don Miguel y don Ignacio F. Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado don Miguel Herrera.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1913.—El Secretario.

v-19 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Evarista Acosta de Heredia, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Cruz Heredia.— Buenos Aires, Mayo 6 de 1913.—El Secretario.

v-17 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, a los señores Torensio, Bonetti y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n) que adeudan al Fisco, por derechos de Aduana, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General, Mayo 10 de 1913. — Los Secretarios.

v-20 mayo.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Julio Salvadores, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de (pesos 553 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, importe del papel sellado que se le entregara en el año 1910, cuando desempeñaba el cargo de Juez de Paz de Usnuaia, por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, de cuyos fondos no ha dado cuenta, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Los Secretarios.

v-20 mayo.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569, y a los de Bonos de Obras de Salubridad, creados por Ley Nº 4973, el día 21 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 352.200 m/n y pesos 46.760 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1913. — El Secretario.

v-21 mayo.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes títulos autorizados por Ley Nº 4569.— «Crédito Argentino Interno»:

14 de $ 1000, Nros. 25.644, 27.092, 32.920, 32.938, al 32.941, 37.199, 42.668, 42.669, 42.685, 43.029 al 43.031.

7 de $ 500, Nros. 748, 750, 11.209, 16.906, 16.907, 16.909, 38.281.

3 de $ 100, Nros. 14.483, 18.740, 18.741. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913. — El Secretario.

v-30 mayo.

Inspección General de Rentas

Licitación de Banderas Nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la provisión de seiscientas (600) banderas nacionales, trescientas de tres metros de largo y trescientas de un metro y veinticinco centímetros de largo, de lanilla color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo de media pulgada.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Hacienda, por valor del 3% de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de veinte días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas, (Edificio de la Aduana de la Capital, tercer piso), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-31 mayo.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Grace Rood de Rueda, que en el expediente sumario Nº 134, letra R, del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción de mercadería por correo como muestras, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, sobreseyendo y ordenando se paguen los derechos correspondientes. Lo que se comunica, a los efectos de los Artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913. — R. Bravo Zamora

v-20 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Luis Masquel, que en el expediente sumario Nº 140, letra R, del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción de mercaderías por correo como muestra, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, ordenando sobreseer y se paguen los derechos que correspondan. Lo que se comunica, a los efectos de los Art. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913. — R Bravo Zamora.

v-20 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber al dueño de la lancha «Vencedora», que en el expediente sumario Nº 31, letra H, del corriente año, seguido contra el mismo y varios sujetos que lograron fugar, por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales, e imponer una multa igual al valor de las mismas al dueño del bote «Vencedor». Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-20 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Hembert, que en el expediente sumario Nº 118, letra B, del corriente año, iniciado contra el mismo, por introducción clandestina de mercadería, la Administración de esta Aduana ha dictado re-

solución, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica, a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913. — R. Bravo Zamora.

v-20 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio López, que en expediente sumario Nº 182, letra S. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora,

v-20 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Alfredo Mariscco que en el expediente sumario Nº 192, letra M. del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios. — Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora,

v-20 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las las Ordenanzas de Aduana, se cita a Tiburcio Escudero y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de peinetas, puntillas y algunas medias que venían ocultas en un baúl, llegado en el vapor francés «Garonne», para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario N 186, letra L, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de sumarios. —Mayo 13 de 1913.—R. Bravo Zamora.

v-22 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las las Ordenanzas de Aduana, se cita a Ida Haussener y a todas las personas que se consideren con derecho a un paquete certificado, llegado a consignación de dicha persona, y que de la verificación practicada, resultó contener mercaderías sujetas al pago de derechos, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 434-R. del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Mayo 13 de 1913.—R, Bravo Zamora.

v-22 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, a Clotilde Bosso y a todas las personas que se consideren con derecho a las alhajas que le fueron secuestradas a dicha persona, en momentos que pretendía introducirlas clandestinamente a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 172, letra B., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Aduana de la Capital.—Oficina de Sumarios.—Mayo 13 de 1913.—R, Bravo Zamora.

v-22 mayo.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a W. Wilamson y C. Glonson, que en el expediente Nº 80 letra D, del corriente año, iniciados contra ellos mismos, por introducción clandestina de mercadería, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Aduana de la Capital. — Oficina de Sumarios.—Mayo 14 de 1913. —R. Bravo Zamora.

v-20 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Repetto, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados **por don Manuel Torres y don Alberto Federico Meyer o Mayer o Marez**, ya sea como herederos o acreedores, para que **dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires**, Abril 30 de 1913. — Carlos S. Marín, secretario.

Of.-v-10 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública hasta el 22 del corriente Mayo, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio del Consejo.

Pliego de condiciones, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 5 y 1/2 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes Nacionales de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde.—El Secretario General.

v-22 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo próximo, a las 2 p. m., en el local del Consejo Nacional de Educación, Rodríguez Peña 935, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio escolar de Catriló, (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados harán sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados y ante la Mesa de Licitación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades del caso.

Nota.— Se hace saber que en el mismo día y hora antes mencionados, se realizará igual acto en la localidad de la referencia.—El Secretario General.

v-31 mayo.

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras necesarias en la Plaza de Ejercicios Físicos, en el perímetro de las calles Entre Ríos, Constitución, Pozos y Pavón, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 6º, Capítulo II de la Ley Nº 775. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, a las 3 p. m. En la Secretaría General del Consejo, se darán los datos necesarios todos los días hábiles de 12 a 5 y 30 p. m.— El Secretario General.

v-2 de junio.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación para reparaciones de casas en el Arsenal Regional del Litoral, en Borghi, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, cómputo métrico y planos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas, el día 27 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torrent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-27 mayo.

Llámase a licitación para cercar con tejido de alambre, 3368 metros lineales en el Arsenal Regional del Litoral, en Borgh, (F. C. S. F.).

Por pliego de condiciones, planos y cómputos métricos, ocurrir al Arsenal Principal o al del Litoral, en los que se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 de Mayo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados.— J. L. Torrent, Teniente Coronel, Subdirector acc.

v-28 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones: Chata «Sofía», número de matrícula 14.755, eslora 6,35, manga 2,02, puntal 1,22, tonelaje 3.71, a pique en la playa Honda, y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así, no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo para la navegación. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1913. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-11 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de unidad de las obras de ampliación del Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba), Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 29 de Mayo de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran disponibles los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Abril 30 de 1913. — El Secretario.

v-29 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5.315

Puente sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos a Bell Ville.

Se llama a licitación hasta el 15 de Junio próximo para la provisión de la parte metálica de un puente de 25m20, de luz, a colocarse sobre el Río IV, en el camino de estación Olmos, a Bell Ville, provincia de Córdoba.

Las propuestas deberán ser presentadas a las 3 p. m., del día indicado en la Presidencia de la Comisión, Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, con el sobrescrito «Propuesta parte metálica puente Río IV, camino de Olmos a Bell Ville.

Por datos, fórmulas y pliego de especificaciones, ocurrir, Lavalle 120.— El Secretario

v-15 junio.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

LICITACIONES:

Llámase a licitación privada hasta el día 23 del corriente mes, a las 2 p. m, para la provisión de los siguientes materiales:

30 docenas de azuelas «Collins», para carpintero, de varias medidas.
150 carpas de lona impermeable.
160 docenas de carretillas de madera con una rueda.
160 docenas de picos pizones «Collins».
30 docenas de picos de punta y corte «Collins».
250 docenas palas anchas «Excelsior» Nº 3.
200 palas para balasto de piedras de 12" x 14" de 8 dientes, con mango a ojo dos remaches.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 23 de Junio próximo, a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

5000 pares eclisas Bonzaho, para rieles Jackson.
30000 bulones para las mismas.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días sábados, que será de 12 meridiano a 2 pasado meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1913. — La Administración.

v-23 junio.

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 2 p. m. para la provisión de los siguientes materiales:

48000 virolas para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 p. m. a 5 p. m., con excepción de los días Sábados que será de 12 m. d. a 2 p. m.,

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados, que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 18 de 1913 — La Administración.

v-27 mayo.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Mayo próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

2 Tramos de acero de 5 metros de luz.
1 Canal de fierro dulce de 2 metros de diámetro por 8 de largo.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustará en un todo al pliego de condiciones, especificaciones y planos que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras en esta Administración, todos los días hábiles, de 1 p. m., a 5 p. m., con excepción de los días Sábados, que será 12 p. m., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 15 de 1913. — La Administración.

v-26 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase a licitación pública, para la provisión de material de acero para repuesto, con destino a las dragas al servicio de las Comisiones del Plata Superior, Paraná Inferior y Río Uruguay.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el escribano Mayor de Gobierno, el 25 de Julio de 1913, a las 3 p. m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Las bases de licitación, especificaciones y planos pueden ser consultados, o adquirirse al precio de $ 25, m/n. cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º Piso. — Abril 25 de 1913.

v- 25 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Mayo próximo a las 3 p. m. para la provisión de 100.000 adoquines de granito y 900 metros lineales de cordones de granito para veredas.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno.

Los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Abril 24 de 1913.

v-26 de mayo

Llámase a licitación pública, por el término de cinco meses, para la provisión de un dique flotante, de 4.000 toneladas de desplazamiento.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados y del señor Escribano Mayor de Gobierno, el 22 de Septiembre de 1913, a las 2 p. m., en la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Las bases de licitación y especificaciones pueden ser consultadas o adquiridas al precio de pesos 25,00 moneda nacional, cada ejemplar, en la Inspección General de Máquinas y Materiales.—Casa de Gobierno, 3º piso

v-22 septiembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del edificio destinado a la nueva Estación de bombas elevadoras en Wilde, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840 - 60, los días hábiles de 11 a. m., a 5 p.. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840 - 60, antes de las 2 p. m., del día 10 de Junio próximo, fecha en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en título de Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anual, en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %), uno por ciento importe de la propuesta. — Buenos Aires, 6 Mayo de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-10 junio.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

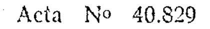
Acta Nº 40.817

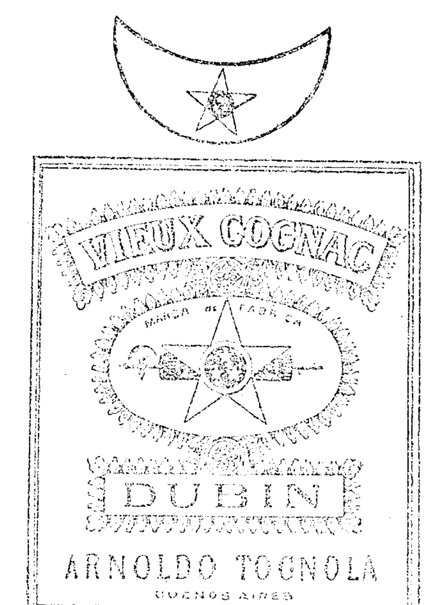
Señora Paula

Mayo 8 de 1913.—Manuel Morales Casanova. —Perfumería en general de la clase 16.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.829

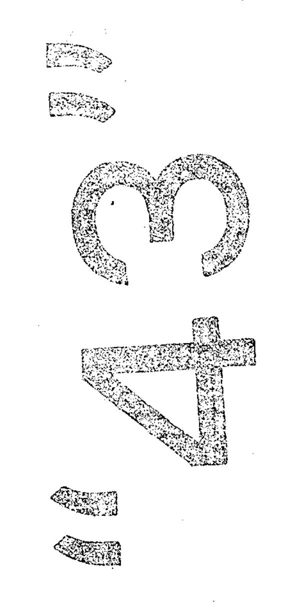




Mayo 9 de 1913. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.835



Mayo 9 de 1913. — Oscar García. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.806



Mayo 7 de 1913.— Dubeux y Cía. — Dulce de guayaba, en general, de la clase 22.

v-17 mayo.

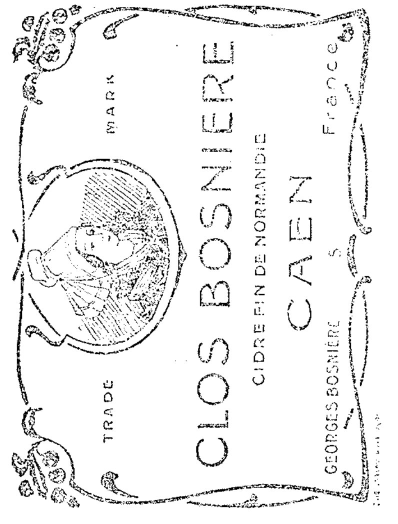
Acta Nº 40.833

Golf

Mayo 9 de 1913. — García y Walger. — Aperitivos, vinos, vinos espumantes y bebidas en general, de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.825



Mayo 8 de 1913. — Georges Bosniére. — Sidra en general, de la clase 23.

v-19 mayo.

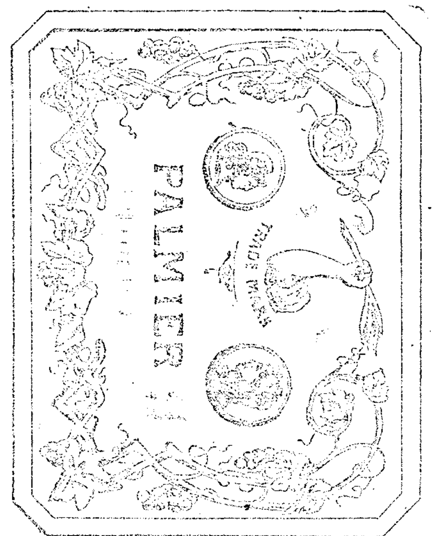
Acta Nº 40.836



Mayo 9 de 1913. — H. Westernhagen. — Un producto para el cabello, de la clase 16.

v-19 mayo.

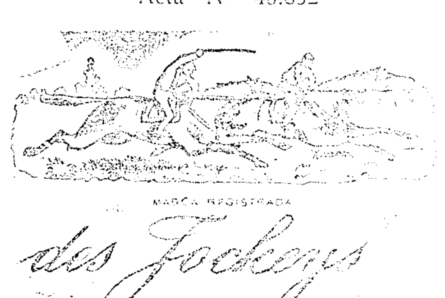
Acta Nº 40.834



Mayo 9 de 1913. —J. J. Gaucheron y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

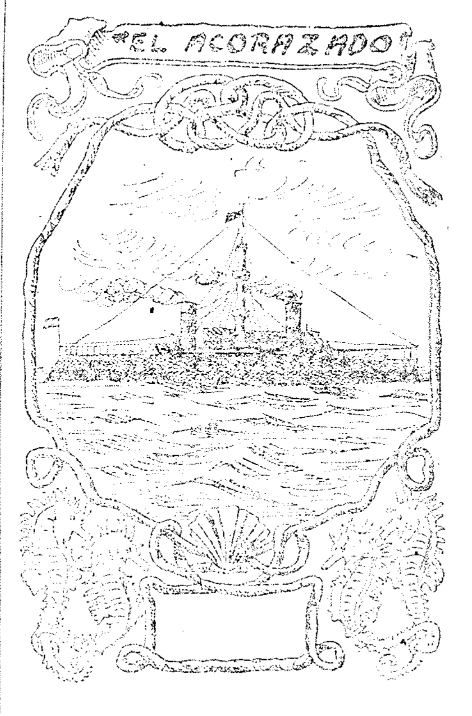
Acta Nº 40.832



Mayo 9 de 1913. — J. J. Gaucheron y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.822



Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

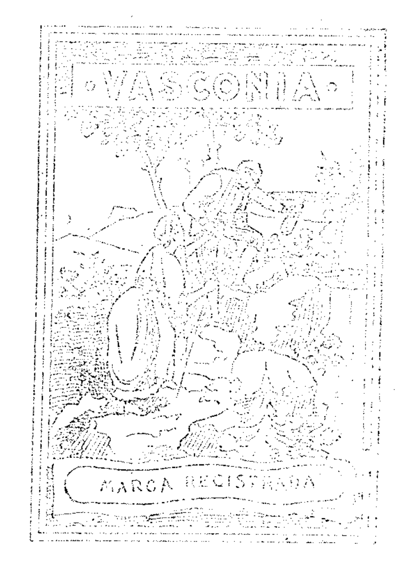
Acta Nº 40.823



Abril 8 de 1913. — The Incandescent Light y Stove Company. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.811



Mayo 12 de 1913. — Colombotti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

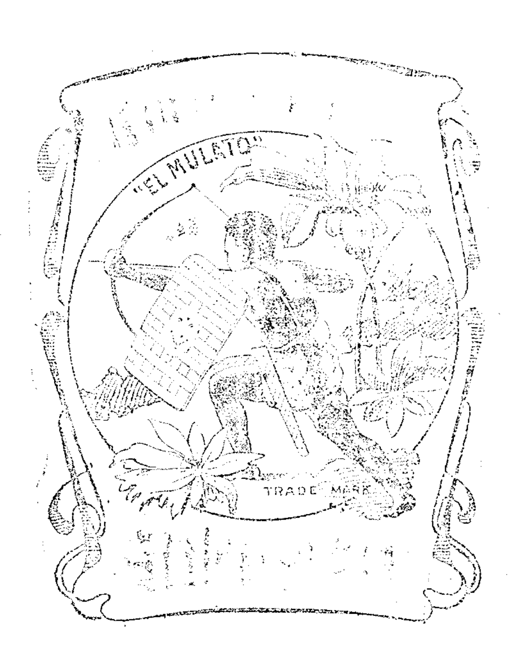
v-21 mayo.

Acta Nº 40.831



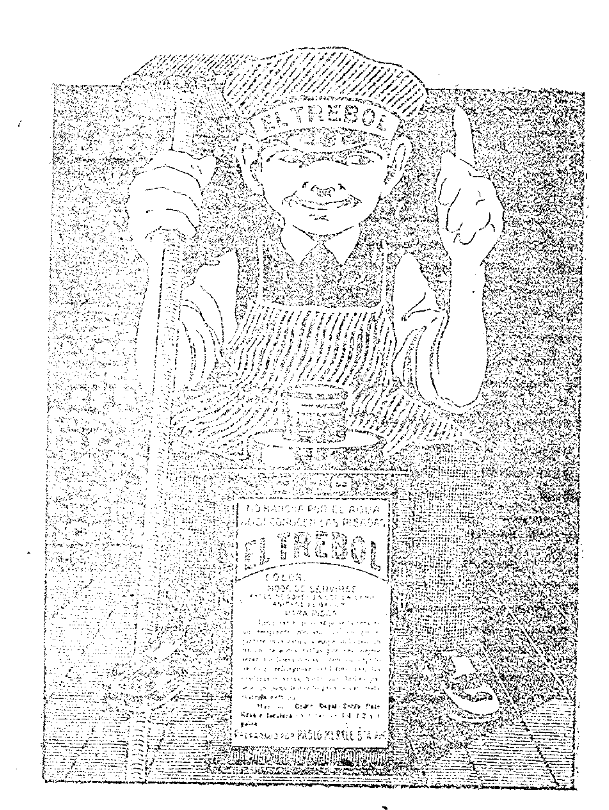
Mayo 9 de 1913. — Manuel Maubert. — Vinos marsala, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.833



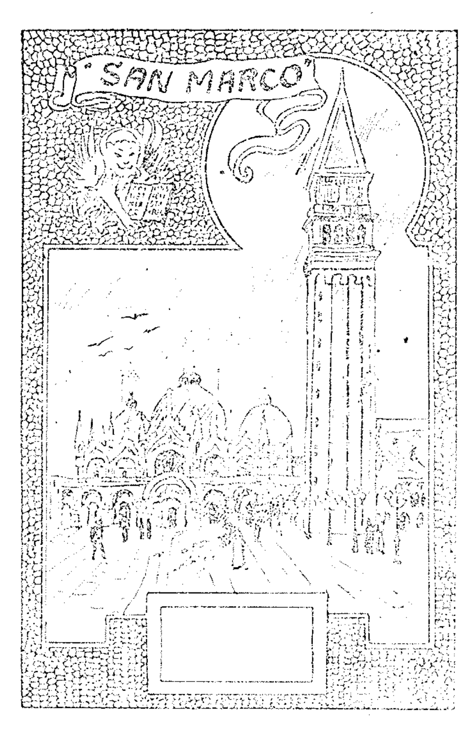
Mayo 9 de 1913. —J. J. Gaucherón y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol dela clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 39.392



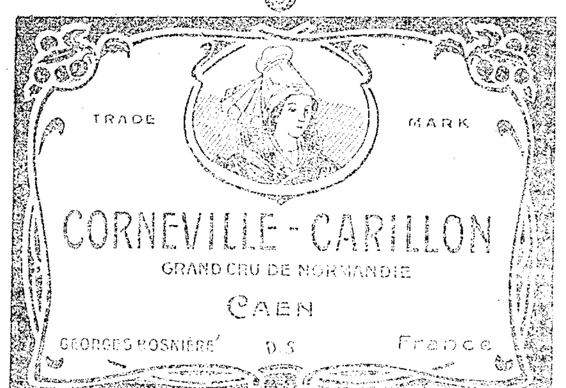
Enero 13 de 1913.—Pablo Merkle.— Pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (substituída).
v-19 mayo.

Acta Nº 40.821



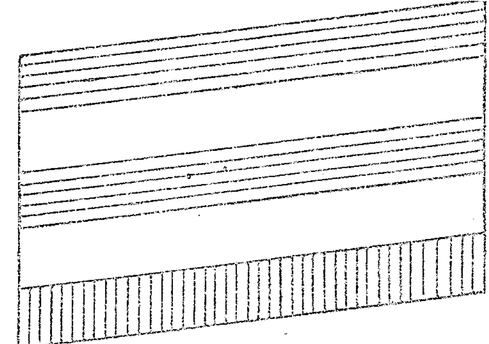
Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.824



Mayo 8 de 1913. — Georges. Bos niére. — Sidra en general, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.837



AZUL CELESTE
BLANCO
AZUL CELESTE
BLANCO
ROJO

Mayo 9 de 1913. — García y Wal ger. — Vinos, aperitivos y bebidas en general de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.767

MITRE

Mayo 3 de 1913.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate de la clase 22.
v-19 mayo.

Acta Nº 38.703



Noviembre 14 de 1912. — Manuel Torrado y Cía.— Artículos de perfumería, de la clase 16, (substituída). v-17 mayo.

Acta Nº 40.792

Bechoff David & Cº

Mayo 6 de 1913.— Bechoff, David y Co.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.793



Mayo 6 de 1913.— I. y V. Florio. — Vino de Marsala, de la clase 23. v-17 mayo.

Acta Nº 40.798

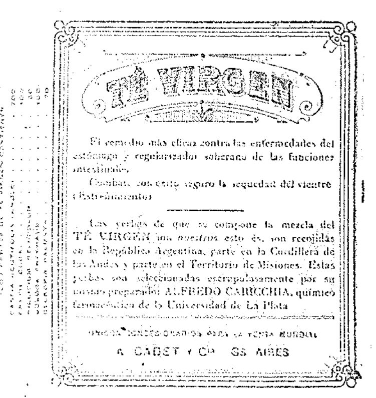
Novarsenobenzol Billon

Mayo 6 de 1913. — Etablissements Poulenc Freres. — Products farmacéuticos, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.805







Mayo 7 de 1913.— A. Cadet y Cía. —Te medicinal, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.236



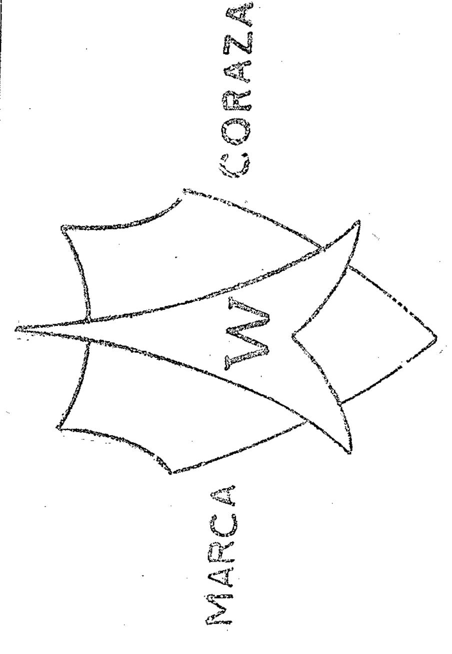
Marzo 19 de 1913.— The Lamson Company.— Maquinaria, aparatos, tubos neumáticos, utensilios e invenciones mecánicas propias para llevar, trasladar y transportar toda clase de cosas movibles, particularmente paquetes, mercancías, libros y dinero de un punto a otro, en y entre las oficinas, factorías, depósitos, buques y otros lugares, de la clase 12. v-17 mayo.

Acta Nº 40.770

PORTEÑO

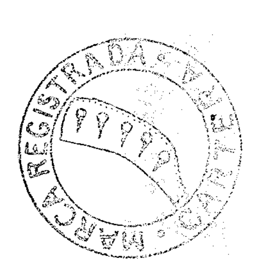
Mayo 3 de 1913. — The Paragon Rubber Manufacturing Company Limited.— Caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. v-17 mayo.

Acta Nº 40.794



Mayo 6 de 1913. — Selasco, Simonetti y Cía.— Hilos, lanas y sedas en general, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16 v-17 mayo.

Acta Nº 40.795



Mayo 6 de 1913.— Selasco, Simonetti y Cía.— Hilos, lanas y sedas en general, para coser, bordar y otros usos, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.796

La Esmeralda

Mayo 6 de 1913. — Luis Janer. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de gleisia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. v-17 mayo.

Acta Nº 40.797

La Esmeralda

Mayo 6 de 1913.— Luis Janer. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-17 mayo.

Acta Nº 40.799

Mercupor

Mayo 6 de 1913.—Lucas F. Deffize.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.801



Mayo 6 de 1913.— A y F. Pears Limited.— Artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. v-17 mayo.

Acta Nº 40.802



Mayo 6 de 1913.— A y F. Pears Limited.— Jabones medicinales, de la clase 2. v-17 mayo.

Acta Nº 40.803



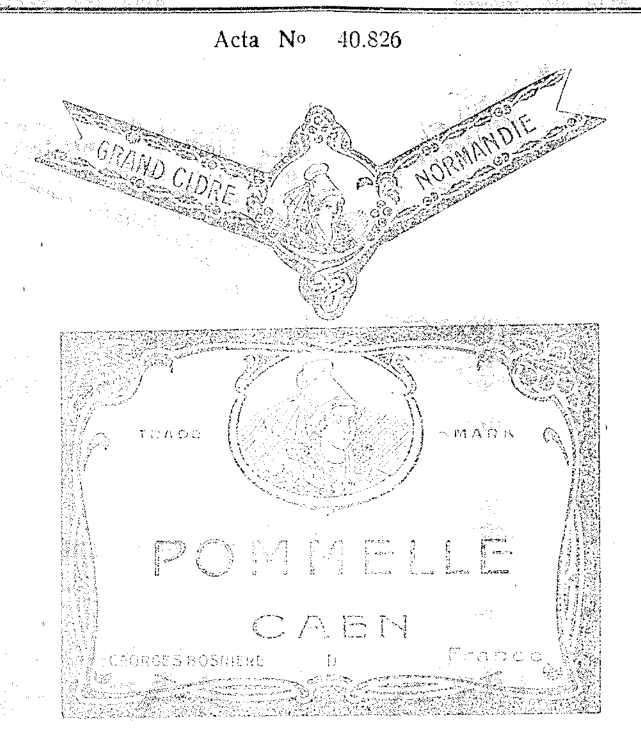
Mayo 6 de 1913.— A y F. Pears Limited.— Perfumería, extractos, esencias, jabones, afeites, demás artículos de tocador, de la clase 16. v-17 mayo.

Acta Nº 40.804

WEDGWOOD

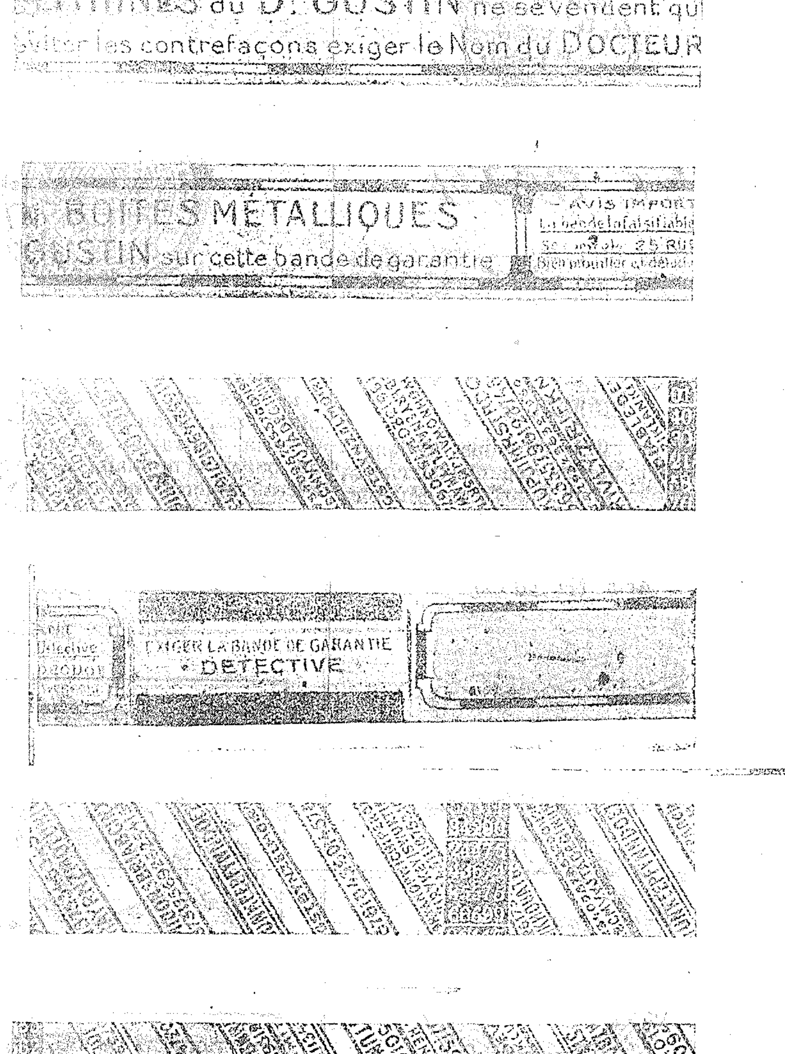
Mayo 6 de 1913.— Josiah Wedgwood y Sons Limited.— Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-17 mayo.

Acta Nº 40.826



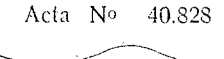
Mayo 8 de 1913. — Georges Bosniére. — Sidra en general, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.827



Mayo 8 de 1913. — Arthur Henri Víctor Mille y Georges Julien Caillaud. — Sales químicas, de la clase 2.
v-19 mayo.

Acta Nº 40.828





Mayo 8 de 1913. — Santa María y Viñas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-19 maye.

Acta Nº 40.830



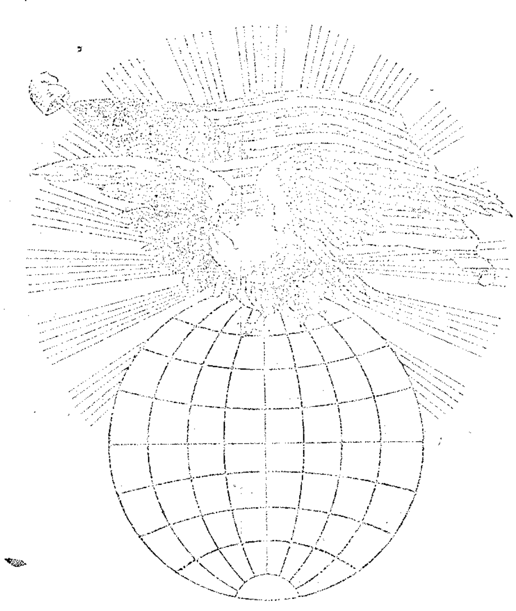
Mayo 9 de 1913. — Arnoldo Tognola. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-19 mayo.

Acta Nº 39.112

METALLURGIQUE

Julio 29 de 1910. — Société Anonyme L' Auto Metallurgique. —Máquinas, Aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).
v-19 mayo.

Acta Nº 39.338



Enero 9 de 1913.—Pablo Merkle.— Pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, etc., almidón, borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, etc., de la clase 14 (substituída).
v-19 mayo.

Acta Nº 38.371

VIGORAL

Octubre 22 de 1912. — Laurent Freres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).

v-22 mayo.

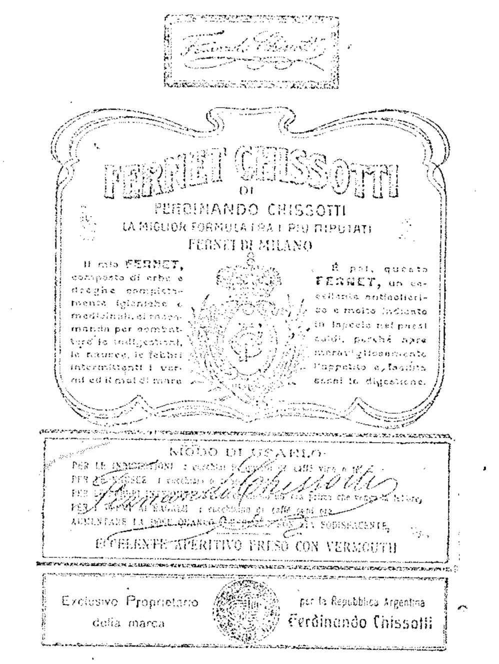
Acta Nº 40.840

RENÉ MARZEL

Mayo 12 de 1913. — Fraga Alonso y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.842



Mayo 12 de 1913. — Fernando Chisotti. — Fernets, de la clase 23.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.843



Mayo 12 de 1913. — R. Borelli y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.844

LA YAPA

Mayo 12 de 1913. — Eugenio Fenochietto. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 mayo.

Acta Nº 40.839

Cuarteto Fígaro dirigido por el Maestro Antonio Quero

Mayo 10 de 1913. — Max Glücksmann. — Máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, de la clase 6.

v-22 mayo.

Acta Nº 38099

FLOHR

Octubre 1º de 1912. — Lüdke, Sajoux y Cía. — Ascensores, de la clase 12, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 38.905

Mía

Diciembre 2 de 1912. — A. Janowitzer. — Mueblería en general, de la clase 13, (substituída).

v-22 mayo.

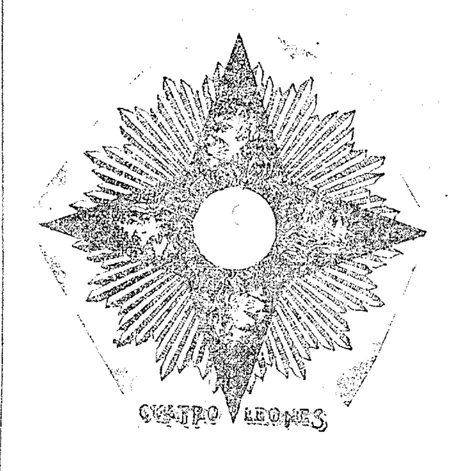
Acta Nº 39.531

Vid

Enero 24 de 1913. — Hallé y Compañía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (substituída).

v-22 mayo.

Acta Nº 40.816



Mayo 8 de 1913.—Eduardo de Bary y Cía.—Aceites minerales en general de la clase 3.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.819



Mayo 8 de 1913. — Domingo Acal. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.815



EL GATO

Mayo 8 de 1913.—Kay y Cía.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 mayo.

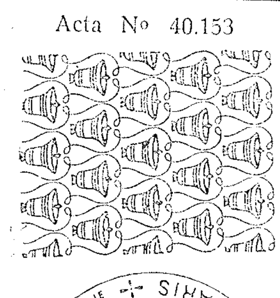
Acta Nº 40.818

Elegancia

Mayo 8 de 1913.—Mundus Aktiengesellschaft der Vereinigten Oesterreichischen Bugholzmobel Fabriken.—Mueblería en general de la clase 13.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.153





Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Miég y Cie.—Société Anonyme.— Artículos de pasamanería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

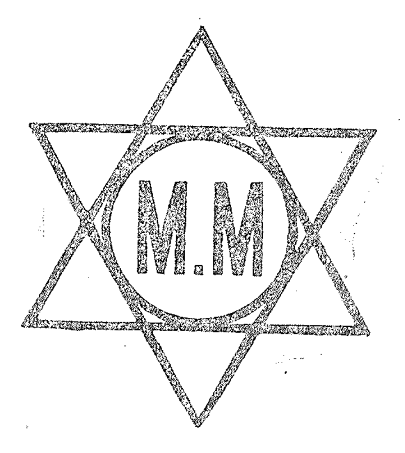
Acta Nº 39.836

KENRICK.

Febrero 17 de 1913.—Kenricks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 39.411



Julio 29 de 1910.—Société Anonyme L' Auto Metallurgique.—Máquinas, Aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 38.171

Burka

Octubre 4 de 1912.—Burmeister y Kah.—Motores a gas, nafta, etc., bombas, perforadores y máquinas y aparatos para toda clase de industria de la clase 5 (modificada).

v-19 mayo.

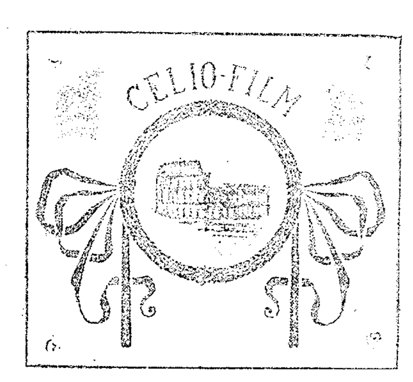
Acta Nº 39.838



Febrero 17 de 1913.—Kenricks Argentina Limited. —Ferretaría, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

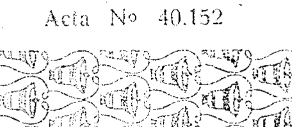
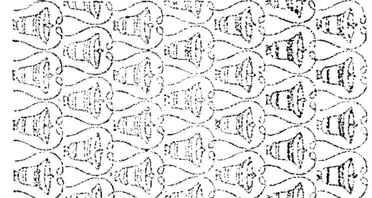
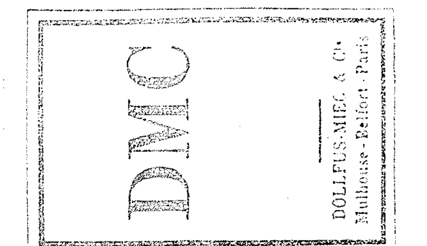
Acta Nº 38.837



Noviembre 25 de 1912.—Max Glücksmann.—Cinematógrafos, películas y cintas para las mismas, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.152

Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Mieg y Cie.—Société Anonyme.— Artículos de pasamanería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 39.839

A.K.&SONS.

Febrero 17 de 1913.—Kenricks Argentina Limited. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

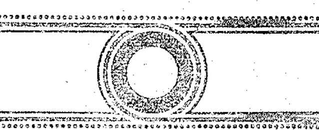
Acta Nº 40.820



Mayo 8 de 1913. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-19 mayo.

Acta Nº 40.151



Marzo 12 de 1913. —Dollfus-Mieg y Cie. Société Anonyme.— Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16 (modificada).

v-19 mayo.

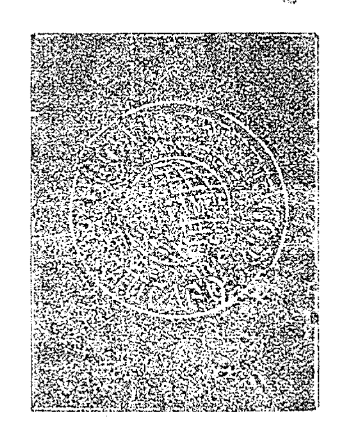
Acta Nº 39.841



Febrero 17 de 1913.—Kenricks Argentina Limited. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. (modificada).

v-19 mayo.

Acta Nº 40.744



Abril 30 de 1913. — Chicago Belting Company. — Correas de transmisión en general, de la clase 10.

v-21 mayo.

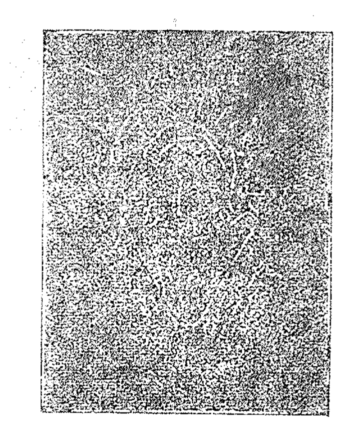
Acta Nº 40.807

Banque de Buenos Aires et Paris

Mayo 7 de 1913.— Paul Bernot.— Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.745



Abril 30 de 1913. — Chicago Belting Company. — Correas de transmisión en general, de la clase 10.

v-21 mayo.

Acta Nº 40.808

Exointo

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.809

Nutrotónique

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.810

Nialecina

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.814

Kiféset

Mayo 7 de 1913.— Eduardo A. Parker.— Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.811

Extermo

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.812

Peroxol

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.813

Kresitran

Mayo 7 de 1913.— Inter American Drug and Trading Company. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 mayo.

Acta Nº 40.800

Edelstahl

Mayo 6 de 1913. — Bocker y C.— Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-17 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional